

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023

26.899

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1379 –MOSP– 2022

SAN JUAN, 12 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 500-000470-2022, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramitan la ratificación del Convenio de Asistencia Técnica suscripto a los 17 días del mes de agosto de 2022, celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos –MOSP, representado por su titular Ing. Julio Ortiz Andino, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico –MPDE, representado por su titular Ing. Ariel Lucero y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA, representado por el Director del Centro Regional Mendoza - San Juan Dr. Claudio Galmarini.

Que el objeto del presente convenio es un trabajo de colaboración entre las partes, en el cual el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico encomiendan al INTA, la prestación de servicios profesionales para elaborar informes a los fines de que se realicen las pautas de referencia para el diseño de programas en torno a mejoras en la eficiencia de los distritos de riego y del uso intrapredial y acciones estratégicas necesarias para optimizar los usos hídricos en la Provincia de San Juan.

Que la Ley Provincial N° 52-J, otorga el marco jurídico necesario para la realización del presente Convenio de Cooperación Técnica.

Que la prestación de los servicios se hará mediante la participación de personal del INTA a la Mesa Permanente de Gestión Integrada del Agua, creada mediante Decreto N° 2043-MOSP-2021, el cual deberá brindar asesoramiento durante la vigencia del convenio para todas las cuestiones atinentes a la temática y asistir a reuniones convocadas por la Secretaría de Agua y Energía con una dedicación de 30 horas mensuales, conforme plan de trabajo detallado en ANEXO I.

Que el INTA, a través de la Estación Experimental Agropecuaria San Juan, conducirá los trabajos mencionados en ANEXO I, para la cual designa como responsable del presente convenio a la Sra. Mónica Ruiz DNI N° 25.462.875.

Que el INTA se compromete a aportar los recursos físicos – presupuesto anual estimado, detallado en ANEXO II.

Que en ANEXO III se enuncia al personal profesional, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno para el cumplimiento de las actividades enunciadas.

Que el MOSP, a través de la Secretaría de Agua y Energía, recepcionará los trabajos producidos por el INTA, designando como responsable al Sr. Secretario Ing. Ramiro Cascón DNI N° 21.592.120.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial el Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio de Asistencia Técnica suscripto a los 17 días del mes de agosto de 2022, celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos –MOSP, representado por su titular Ing. Julio Ortiz Andino, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico –MPDE, representado por su titular Ing. Ariel Lucero y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA, representado por el Director del Centro Regional Mendoza - San Juan Dr. Claudio Galmarini, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1380 - MTyC - 2.022

SAN JUAN, 12 SEP. 2022

VISTO:

El expediente N° 1200-000693-2022, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por su titular Lic. Claudia Grynspan y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, se suscribió a los 27 días del mes de mayo de 2.022 el Acta Complementaria al Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan el día 03 de octubre de 1988 y ratificado por Decreto N°2987-G del 03 de noviembre de 1988, la cual tiene por objeto articular esfuerzos entre las partes para promover en el ámbito de la Provincia de San Juan su potencial turístico a partir del rico patrimonio geológico de la misma.

Que por Resolución N° 0706-MTyC-2022 se aprobó la mencionada Acta Complementaria. Que conforme lo establecido por el art. 189 inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo es quien celebra y firma tratados con la Nación, las Provincias, los municipios, entes de derecho público y privado, nacionales o extranjeros; por lo que corresponde ratificar la Resolución mencionada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

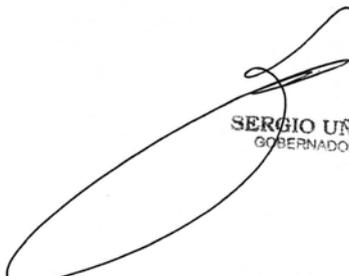
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acta Complementaria suscripta a los 27 días del mes de mayo de 2.022 entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan, representado por su titular Lic. Claudia Grynspan, la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, la cual tiene por objeto articular esfuerzos entre las partes para promover en el ámbito de la Provincia de San Juan su potencial turístico a partir del rico patrimonio geológico de la misma, y que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1381

-MDHyPS-2022

SAN JUAN, 12 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 600-000012-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el CP Ernesto Rubén González apoderado de la empresa EMICAR DIGITAL SAS, solicita la actualización del precio establecido en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la empresa EMICAR DIGITAL SAS, ratificado por Decreto N° 0858-MDHyPS-2022, suscripto en el mes de enero de 2020.

Que la Adenda tiene por objeto realizar un incremento del precio fijado en la Cláusula Octava del Convenio antes mencionado; es así que dicha actualización de precio será de \$ 700,00 por cada credencial original y renovación.

Que corresponde la ratificación de la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la empresa EMICAR DIGITAL SAS, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo N° 189 inciso 9° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la empresa EMICAR DIGITAL SAS, ratificado por Decreto Provincial N° 0858-MDHyPS-2020, por los motivos expuestos en el considerando y cuyo texto forma parte del presente Decreto como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para suscribir los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO URNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1366 – MSP – 2022

SAN JUAN, 05 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 802-001047-2017, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia tramita el sumario administrativo instruido contra la agente: Sra. Silvana Erica Arce Herrera perteneciente al Agrupamiento Técnico – Ley 1308-Q que sustituye el Art. 6 de la Ley 1148-Q –Auxiliar de Enfermería y Servicios Técnicos – Categoría 7-36 hs. (a) con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que la investigación se inicia como consecuencia de la solicitud de Licencia sin goce de haberes por seis meses efectuada por la agente Sra. Silvana Erica Arce Herrera, quien se encontraba detenida en el Servicio Penitenciario Provincial a disposición del Juzgado Federal; en el marco de investigación de la causa FMZ 81/2018, caratulada: “C/ SANCHEZ, CRISTIAN OMAR Y OTROS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737”, que tramitaron ante el Tribunal Oral Criminal Federal de la Provincia de San Juan.

Que la Srta. Juana Gómez, en su carácter de Jefa Sección Enfermería A/C División Personal del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson del Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, pone en conocimiento a las autoridades del Ministerio de Salud sobre las faltas sin aviso en las que ha incurrido la agente Sra. Silvana Erica Arce Herrera, desde enero a junio del año 2017; en consecuencia, advierte que el hecho sucedido es pasible de investigación sumarial.

Que toma intervención a Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

Que la autoridad ministerial -en ejercicio de las facultades establecidas en la legislación vigente- ordena se inicie Sumario Administrativo, por Resolución N°3303-MSP-2017, del 19 de julio de 2017, a fin de esclarecer el hecho denunciado y determinar responsabilidad del agente involucrado, el acto administrativo ha sido emitido con dictamen previo de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

Que cumplidas así las etapas del procedimiento sumarial conforme lo establece el Capítulo XVI de Ley 1148-Q, se ha asegurado el ejercicio de derecho de defensa y debido proceso; la instrucción formula Capítulo de Cargos, expresando que: “ ... Formular Capítulo de Cargos contra la agente Arce Herrera, Silvana Erica, DNI: 26.287.094- Legajo N° 322389, que a la fecha del presente reviste en el cargo de: Agrupamiento Técnico – Ley 1148 Q - Auxiliar de Enfermería y Servicio Técnico Categoría 7 – 36 hs. (a) – HPDDGR, cumpliendo su función en Sección de enfermería de dicho nosocomio, por haber agotado sanciones por faltas sin aviso y abandono de servicio, lo cual se encuentra tipificado en el Artículo 72, Inc. a) y c) de la Ley 1148 Q”.

Que del análisis del procedimiento sumarial, surge que la agente Sra. Silvana Erica Arce Herrera ha tomado participación en el mismo, ha sido debidamente notificada de la tramitación del procedimiento sumarial, incluida la formulación de los cargos, habiéndose otorgado el derecho a producir descargos y ofrecer la prueba pertinente, ha realizado el descargo.

Que conforme consta en autos la instrucción ha fijado audiencias al efecto de recepcionar declaración indagatoria de la Sra. Silvana Erica Arce Herrera, ha sido debidamente notificada; asegurando el ejercicio del derecho de ser oído (debido proceso adjetivo), cumpliendo la instrucción sumarial con este acto esencial del procedimiento que constituye el presupuesto de todos los actos posteriores.

Que clausurada la etapa probatoria, se corre traslado para alegatos; de las constancias de autos surge que la sumariada formula alegatos.

Que obra en los actuados el Informe Final en el que ratifica en todos los términos el Capítulo de Cargos expresando en tal sentido que: “ ... Que se le imputa por el Capítulo de Cargos obrante a



fs. 75 a la Sra. Silvana Érica Arce Herrera en su prestación de servicio, la siguiente conducta punible consiste en: Haber agotado sanciones por falta sin aviso y abandono de servicio (art. 72 inc. A y C de la Ley 1148-Q). Por tal el agente no cumplió como corresponde sus funciones, demostrando la falta de profesionalismo y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones...”.

Que del análisis del informe final, se desprende una relación circunstanciada de los hechos, describiéndose la situación investigada, la apreciación de la prueba producida, los fundamentos que llevan a tener por acreditada la materialidad de las faltas investigadas y la autoría de los agentes que han cometido las faltas administrativas.

Que los hechos imputados en autos (inasistencias injustificadas) se encuentran debidamente acreditados con la prueba producida, dado que la Sra. Silvana Erica Arce Herrera, fue detenida el 26/04/2017 a disposición del Juzgado Federal habiendo sido condenada “... a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, ... por resultar partícipe secundaria del delito de comercio de estupefacientes agravado por la intervención de tres o más personas ...”.

Que la Sra. Silvana Erica Arce Herrera, agotó las faltas sin aviso el 09 de mayo de 2017, dado que ha formulado su petición de Licencia sin goce de haberes el 03 de mayo del 2017, es decir que la agente formaliza su petición de Licencia sin goce de haberes luego de haber sido detenida y a días de quedar agotadas las faltas sin aviso, lo que acaeció el 09 de mayo de 2017.

Que las presentaciones en autos, fueron realizadas por el cónyuge de la Sra. Arce Herrera, dado que la misma se encontraba detenida en el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.

Que la solicitud de Licencia sin goce de haberes, se encuentra regulada dentro del marco legal (Ley 536-A) en el que se establecen los requisitos que deben reunirse para el goce de la mencionada licencia, como así también las características que reviste la misma.

Que la autoridad competente no se expidió autorizando el goce de la licencia peticionada, es decir que no se otorgó la autorización por medio del correspondiente acto administrativo al goce de la licencia solicitada.

Que los informes que emiten los organismos provinciales y/o nacionales sobre la situación de revista de un agente dependiente de la administración centralizada o descentralizada de la Provincia de San Juan, debe tener como fundamento el acto administrativo emanado de autoridad competente, caso contrario dicho informe carece de validez.

Que habiéndose producido un silencio respecto de lo solicitado, (Licencia sin goce de haberes), la regla de interpretación es que el silencio de la administración debe ser interpretado en sentido negativo, conforme lo dispuesto en el artículo 14 Ley 1995-A, que señala: “El silencio de la Administración frente a pretensiones que requieran un pronunciamiento, se considera denegatorio salvo disposición normativa expresa que le acuerde sentido positivo. La denegatoria por silencio, como parte integrante del debido proceso, opera siempre a favor del administrado.”

Que no se han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables para que la Sra. Arce Herrera goce de la pretendida licencia; puesto que no ha realizado personalmente la petición (sino a través de su cónyuge), la solicitud es extemporánea (la presentación data de fecha 03/05/2017) y la autoridad competente no autorizó el goce de la Licencia (no existe acto administrativo que autorice la Licencia sin goce de haberes).

Que el Tribunal Oral Federal de San Juan informa que la agente sumariada fue condenada a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, por resultar partícipe secundaria del delito de comercio de estupefacientes agravado por la intervención de tres o más personas, siendo detenida el 26/04/2017 y excarcelada el 14/11/2019, excediendo de esta manera y por demás el plazo por el que solicitó la Licencia que pretende hacer valer.

Que por Resolución Nº 3532-MSP-2021, del 10 de agosto de 2021, se nombra Asesora Letrada quien dictamina en definitiva.

Que en virtud de la documentación agregada, antecedentes obrantes en expediente y pruebas arriadas surge indubitablemente la comisión de falta administrativa (inasistencias injustificadas y abandono del servicio de salud) por parte de la Sra. Silvana Erica Arce Herrera, la que se encuentra prevista en las normas de aplicación.

Que la inconducta de la agente Silvana Erica Arce Herrera, se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el artículo 72 inc. a) y c) de la Ley 1148-Q, establece que: “Podrá sancionarse con

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO N° 1366

- MSP - 2022

Cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan los doce (12) días en un lapso de doce (12) meses, continuos o discontinuos. c) Abandono del servicio de salud en los hospitales o centros asistenciales sin causa justificada.”.

Que la Instrucción debió en la etapa procesal correspondiente ampliar el Capitulo de Cargos, atento a la condena recaída en los autos FMZ 81/2018, caratulados: “C/ SANCHEZ, CRISTIAN OMAR Y OTROS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737”, que tramitaron ante el Tribunal Oral Criminal Federal de la Provincia de San Juan. Ello atento a la gravedad del delito por el cual la Sra. ARÇE HERRERA estuvo privada de la libertad y dado que la Ley 1148-Q en el artículo 73 inc. a), dispone: “Podrá sancionarse con la exoneración por las siguientes causas: a) Condena judicial por delitos no peculiares que afecten a la Administración Pública cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante...”.

Que el artículo 67 de la Ley 1148-Q dispone: “De acuerdo con la gravedad de las faltas que cometieren y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan por las leyes respectivas, el agente será pasible de las siguientes sanciones: Preventivas: a) Llamado de atención. b) Apercibimiento. Correctivas: c) Suspensión de hasta diez (10) días. d) Suspensión mayor de diez (10) días y hasta treinta y un (31) días. e) Postergación en el ascenso. Expulsivas: f) Cesantía. g) Exoneración”. Es evidente, tal como lo señala la Instrucción Sumarial que el accionar del agente Sra. Silvana Erica Arce Herrera constituye falta grave.

Que todos los elementos de convicción analizados resultan idóneos y suficientes para acreditar responsabilidad administrativa a la sumariada.

Que es oportuno señalar que la actividad sancionadora de la administración se encuentra reglada, siendo la autoridad administrativa quien ejerce dicha función dentro del marco legal que adopta como criterio para la graduación de la sanción, conforme a la gravedad de la falta y, en tal sentido, la autoridad competente se encuentra facultada para sancionar dentro del máximo y mínimo establecido en la legislación vigente.

Que en lo relativo a la sanción a aplicar, la norma *ibid.* habilita a la Superioridad a aplicar una medida disciplinaria de carácter expulsivo, esto es Cesantía por inasistencias injustificadas que excedan los doce (12) días en un lapso de doce (12) meses y abandono del servicio de salud en el HPDDGR.

Que, en virtud de haberse acreditado en las actuaciones la inconducta imputada a la sumariada y la gravedad de la misma, corresponde se aplique la medida disciplinaria respectiva.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se aplica la sanción expulsiva de cesantía a la agente Sra. Silvana Erica Arce Herrera perteneciente al Agrupamiento Técnico – Ley 1308-Q que sustituye el Art. 6 de la Ley 1148-Q –Auxiliar de Enfermería y Servicios Técnicos – Categoría 7-36 hs. (a) con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. SILVANA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 1382 -SEyDS-2022

SAN JUAN, 12 SEP. 2022

VISTO:

El expediente Nº 1300-001198-2022, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de Zonda, representado por su Intendente, Sr. Miguel A. Atampiz, en fecha 9 de abril de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto la asistencia, colaboración, asesoramiento y aporte financiero de las partes, para la construcción de hogares de tránsito y adopción municipales, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de Zonda, representado por su Intendente, Sr. Miguel A. Atampiz, suscripto en fecha 9 de abril de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2022

Institución: 1.71.0. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable .

Nivel de Estructura Programática: 01.00.00.A01 CONDUCCION SUPERIOR.

Fuente de Financiamiento:11: Tesoro Provincial.

Programa 01- Subprograma 00-Proyecto 00-Act./ Obra A-01.

Objeto del Gasto 5: Transferencia.

Importe que se afecta.....\$3.500.000,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1383

MM-2022.

SAN JUAN, 13 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N°1100-000408-2021, registro del Ministerio de Minería; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones de referencia tramita la ratificación del “Acta Complementaria y Anexo I” entre El Gobierno de la Provincia de San Juan a través del MINISTERIO DE MINERÍA, representado por el señor Ministro, Ing. Carlos Astudillo, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, representado por su titular Dra. Silvia Alejandra Venerando y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, representada por el Sr. Rector, Mg. Ing. Tadeo Alberto Berenguer y ESCUELA UNIVERSITARIA DE LA SALUD representada por su Director Lic. Angel Pinto, suscripta en fecha 04 de Julio de 2022, dentro del marco del Convenio de Asistencia y Cooperación ratificado por Decreto N°2987-G-88.

Que, se celebró un Acta Complementaria en fecha 25-06-2018, ratificada por Decreto N°0163-MM-2019, por la cual se implementó el dictado de la carrera Técnico Universitario en Enfermería en el Departamento Jáchal.

Que, la presente Acta Complementaria tiene como objeto impulsar el ciclo superior (4° y 5° año) de la carrera “Licenciatura en Enfermería”, en el Departamento Jáchal, en virtud de la trascendencia que tuvo la anterior tecnicatura.

Que, obra como Anexo I al Acta el presupuesto por el cual el Ministerio de Minería se compromete a financiar dicha licenciatura.

Que, conforme a la finalidad expuesta y los claros objetivos del Ministerio de Minería establecidos por la Ley Provincial N° 1101-A (Art.20°) y modificatorias, se debe ratificar el Acta Complementaria y Anexo I.

Que, corresponde que el acto administrativo de referencia sea ratificado por el Poder Ejecutivo, en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial en su Artículo 189°, inc. 9°.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el “Acta Complementaria y Anexo I” entre El Gobierno de la Provincia de San Juan a través del MINISTERIO DE MINERÍA, representado por el señor Ministro, Ing. Carlos Astudillo, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, representado por su titular Dra. Silvia Alejandra Venerando y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, representada por el Sr. Rector, Mg. Ing. Tadeo Alberto Berenguer y ESCUELA UNIVERSITARIA DE LA SALUD representada por su Director Lic. Angel Pinto, suscripta en fecha 04 de Julio de 2022, dentro del marco del Convenio de Asistencia y Cooperación ratificado por Decreto N°2987-G-88, la que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° **1384**

– MOSP – 2022

SAN JUAN, **13 SEP. 2022**

VISTO:

El Expediente N° 815-000057-2022, registro de Cannabis Medicinal San Juan S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria N° I del Convenio Marco celebrado entre Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, suscripta a los 12 días del mes de agosto de 2022, entre el Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado, representada por su Presidente, Dr. Roberto Correa DNI N° 10.377.418 y la Dirección Provincial de Espacios Verdes de la Provincia, representada en este acto por su Director, el Sr. Lisandro A. Cevinelli DNI N° 30.511.339.

Que en el mes de abril de 2017 se sanciona la Ley Nacional N° 27.350 sobre “Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados”, y mediante Ley Provincial N° 1926-Q la Provincia de San Juan se adhiere a la citada Ley Nacional.

Que en el mes de octubre de 2019 a través de la Ley N° 1951-A, se crea una Sociedad del Estado bajo la denominación Cannabis Medicinal San Juan S.E. (Ca.Me. San Juan S.E.).

Que se firmó un Convenio Marco entre Ca.Me. San Juan S.E. y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que es ratificado mediante Decreto N° 0066-MOSP-2021, el cual tiene dentro de sus objetivos evaluar, coordinar y realizar el seguimiento de las obras que Ca.Me sea parte, la que intervendrá necesariamente como órgano asesor técnico en dichos procedimientos a través de su área o dirección correspondiente.

Que para el caso de los trabajos que se detallan en el presente Acta Complementaria I, se determina que es competente la Dirección Provincial de Espacios Verdes, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan.

Que CANME le solicita a la Dirección Provincial de Espacios Verdes la elaboración de un “Proyecto Paisajístico” para el predio de su propiedad ubicado en el Acequión, departamento Sarmiento. Dicho proyecto deberá contemplar las modificaciones que fueran necesarias para su futura ejecución o que fuera peticionadas oportunamente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

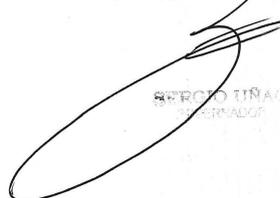
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria I del Convenio Marco celebrado entre Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, suscripto a los 12 días del mes de agosto de 2022 entre Cannabis Medicinal San Juan Sociedad del Estado, representada por su Presidente, Dr. Roberto Correa DNI N° 10.377.418 y la Dirección Provincial de Espacios Verdes de la Provincia, representada en este acto por su Director, el Sr. Lisandro A. Cevinelli DNI N° 30.511.339, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


ROBERTO CORREA
PRESIDENTE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1371 -ME-

SAN JUAN, 05 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente 300-022945-2022, del registro del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley de Educación Nacional N° 26206; la Resolución N° 3188-ME-2018, la cual implementa el "Plan FinEs" en el marco del Convenio suscripto por el Ministro de Educación de la Nación y el Gobernador de la Provincia de San Juan; la Resolución N° 3295-ME-2009, 16609-ME-2014 y 626-ME-2015 de ampliación del Plan y la Resolución N° 16-APN-2022; la Resolución Ministerial 3379-2021, que aprueba los lineamientos del Plan de Finalización de estudios Primarios y Secundarios (FinEs 2022 – 2025), la Resolución del CFE 396-2021 de aprobación del Plan Nacional de Evaluación Educativa 2021-2022; RCFE N° 423-2022, que aprueba el documento "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad"; RM N° 840-2022 que aprueba el Plan Educativo Anual 2022; RSEEIE N° 1-2022 que crea el Fondo del Programa 32 "Información y Evaluación de la Calidad Educativa"; RSEEIE N° 5-2022 que incorpora los gastos necesarios de los operativos de evaluación del ejercicio, aprueban la propuesta y plan de trabajo para la implementación para el año 2022 del Plan FinEs, Aprender y Operativo Internacional "PISA Digital 2022".

Que, por Nota N° NO-2022-65051275-APN-DEE-ME, del 28 de junio de 2022, Nación autoriza realizar el pago de la compensación a los Perfiles intervinientes en el operativo "Pisa Digital 2022" mediante Pago electrónico (Transferencias Bancarias a cuentas personales).

Que, respecto de los Programas FinEs y Aprender, la normativa que los regula no determina la forma de materializar el pago a los distintos Perfiles intervinientes, dejando a criterio de la Jurisdicción la elección de la forma de instrumentar la compensación.

Que, es necesario unificar criterios en beneficio de la celeridad y practicidad al momento de hacer efectivo el destino de los fondos recibidos a fin de implementar cada uno de los programas.

Que, los tres programas tienen en común la ocasionalidad, rotación y escaso monto de las compensaciones de los Perfiles.

Que, en virtud de lo expuesto, la Transferencia Bancaria Directa se esgrime como el medio más idóneo en pos de lograr la celeridad y practicidad pretendida.

Que, instrumentar este medio de pago no obstaculiza la obligación de rendir expresa y documentada cuenta de los fondos recibidos de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales N° 2017-2008, 2092-2011, 481-2014 y sus modificatorias.

Que, el pago "Por Transferencia Bancaria Directa" es necesario implementarlo con carácter excepcional para el periodo septiembre a diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza, por única vez y con carácter excepcional, para el periodo septiembre a diciembre de 2022, efectivizar las compensaciones de los Perfiles de los Programas FinEs, Aprender y Operativo PISA Digital 2022 mediante Transferencia Bancaria Directa a las cuentas de las personas afectadas a tales programas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACION


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1373 -MG-2022

SAN JUAN, 12 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000360-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Unión Vecinal Barrio Jardín Asociación Civil”, hoy “Unión Vecinal Barrio Jardín de la Bebida Asociación Civil”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Unión Vecinal Barrio Jardín de la Bebida Asociación Civil”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1374 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 12 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-002461-2022, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Cabo Dña. Pamela Soledad Aguilera Verón, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0696-MG, a partir de fecha 05 de Junio de 2015.

Que, según informe de División Sanidad Policial de la Cabo Pamela Soledad Aguilera Verón, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Cabo Pamela Soledad Aguilera Verón, DNI N° 32.807.774, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ABEL MUNSAÑA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1375 -MG-2022

SAN JUAN, 12 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000488-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Consejo de Fiscalías y Asesoría (CON.FI.AS)”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada Asociación Civil Consejo de Fiscalías y Asesorías (CON.FI.AS), el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1376 - MOSP - 2022

SAN JUAN, 12 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 501-000801-2022, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita mediante las citadas actuaciones, la incorporación a planta permanente de las personas bajo el régimen de la Ley N° 793-A, pertenecientes al Instituto Provincial de la Vivienda en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que por Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-2012, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos del personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que las personas a designar por el presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley N° 1116-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que obra agregada en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 1683-SHF-2022, mediante las cuales se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de la Vivienda, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

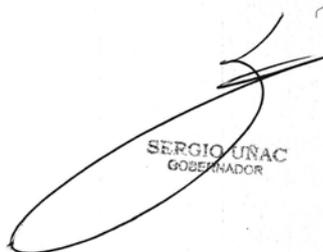
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del primer día del mes siguiente de la firma de la presente norma legal, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente del Instituto Provincial de la Vivienda, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a las personas que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Instituto Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1377 MHF-2022

SAN JUAN, 12 SEP. 2022

VISTO:

El expediente N° 703-000023-2022, registro de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita la promoción de agentes de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492- MHF-2012.

Que por el Artículo 18° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Sra. Secretaria de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por Decreto N° 492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones copia certificada de la Resolución N° 1684-SHF-2022, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a los agentes que se consignan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia para la Dirección Provincial de Informática, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1378 -ME-2022

SAN JUAN, 12 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 300-019247-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la ratificación del Acta de Comisión Paritarias Negociadora - integrada por el Ministerio de Educación, en representación del Gobierno de San Juan, y las Asociaciones Sindicales representativas de los trabajadores docentes dependientes del Estado Provincial (U.D.A.P., U.D.A. y A.M.E.T.) – establecida por Ley N° 925-K y constituida por Resolución N° 23-ST-07.

Que las sesiones tuvieron como tema de tratamiento la revisión de la normativa vigente en relación al tiempo de duración establecido para los mandatos de los Miembros de Junta de Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, dependiente del Ministerio de Educación.

Que resultado de las sesiones llevadas a cabo, las partes arribaron a un acuerdo, el que fue homologado por Resolución N° 038-ST-2022, de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° del Decreto Reglamentario N° 0121-07-K.

Que por Ley N° 635-K la Provincia de San Juan ha adherido a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 23.929 de Negociación Colectiva para Trabajadores Docentes.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Paritario 1096-2015 y la Ley N° 463-H en su artículo 2°, se fija en cuatro años el término de duración de los mandatos de los miembros electos de Juntas de Clasificación Docente.

Que se propone la prórroga de los mandatos hasta el 30 de abril de 2023 por única vez, habida cuenta de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Paritario 1096/2015, y la Ley N 463-H en su artículo 2°.

Que los miembros actuales de la Junta referenciada, fueron designados como suplentes electos por Resolución N° 1868-ME-2018 y se incorporaron a la misma por jubilación de los respectivos miembros titulares.

Que no se cumplió oportunamente con los plazos previstos por la ley 463-H para la convocatoria del acto eleccionario del año 2021, para la elección de los nuevos miembros de Junta de Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, no habiéndose llevado a cabo el mismo.

Que es necesario contar con al menos, tres miembros en función activa para garantizar la operatividad y funcionamiento normal de la Junta de Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios, a los fines de garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas en el artículo 7° del Decreto Paritario N° 1096/2015.

Que por lo expuesto, se determina la prórroga hasta el 30 de abril de 2023, con carácter de excepción y por única vez, el mandato de los Miembros de Junta de Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, dependiente del Ministerio de Educación.

Que es facultad del Poder Ejecutivo, conforme lo prescripto por el Artículo 12° del Decreto N° 0121-2007-K, ratificar el acuerdo suscripto por la Comisión Paritaria Negociadora y, oportunamente, homologado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Trabajo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Acta de Comisión Paritaria – Negociación Colectiva N° 02/2022, Sesión N° 1, suscripta el 13 de abril de 2022 entre el Ministerio de Educación, en representación

del Gobierno de San Juan, y las Asociaciones Sindicales representativas de los trabajadores docentes dependientes del Estado Provincial (U.D.A.P., U.D.A. y A.M.E.T.), y homologada por Resolución N° 038-ST-2022, de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, conforme a los considerandos vertidos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

RESOLUCIONES

2023 "Año del 40º Aniversario de la Democracia ininterrumpida de la República Argentina"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCION N° **0525** DGR- 2023

SAN JUAN 26 ABR 2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que "la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente".

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, ha dificultado a los contribuyentes poder cancelar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Mayo de 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4º, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

POR ELLO;

EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase la operatividad del Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Mayo de 2023, ello atento el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



C.P. M. DANIELA FERNANDEZ V.
 SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 22.156 Abril 28 \$ 560.-

**E. P. R. E.**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN**RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 453/2023****SAN JUAN, 26 de Abril 2023.****VISTO:**

El expediente E.P.R.E. N° 550.461/19 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 863-A que crea el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)" y sus modificatorias; la Ley Provincial N° 789-A que crea el "Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan" y sus modificatorias, los Fideicomisos respectivos: de Administración y Financiero "Fideicomiso Fondo PIEDE" y Fideicomiso Financiero "Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV Mendoza y San Juan" (en adelante ambos denominados conjuntamente como "Los Fideicomisos"), el "COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA OBRA" de las Obras de Interconexión Eléctrica en 132 kV Integrantes del Sistema Interconexión Provincial (SIP), de la Provincia de San Juan (COMITÉ), el Acta del Comité de Ejecución N° 25, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar a partir del 26/04/2021 la Recepción Provisoria de la obra: "ESTACIÓN TRANSFORMADORA BAUHACETA 132/33-15MVA", afectada a la prestación del Servicio Público de Electricidad, en el marco de las previsiones de las Leyes N° 524-A, N° 863-A.

ARTÍCULO 2°: Energía San Juan S.A., en su calidad de Concesionario del Servicio Público Distribución de Electricidad de la Provincia de San Juan, está obligada a operar, reparar y mantener la Obra "ESTACIÓN TRANSFORMADORA BAUHACETA 132/33-15MVA", obra energizada y en funcionamiento continuo, sin haber presentado interrupciones por fallas técnicas atribuibles al Contratista Constructor desde el 05/04/2021, de forma tal que no se constituya peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia, debiendo la Distribuidora atender su operación y mantenimiento para brindar el servicio en cumplimiento del nivel de calidad establecido en el Anexo 3 de su Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°: Instruir al Área Económico Financiera del E.P.R.E. a instrumentar la devolución de las garantías constituidas por la Contratista Constructora SINEC S.A., sin que ello no implique liberación alguna de las responsabilidades que emanen de la legislación vigente tanto a nivel Nacional como Provincial y/o Municipal.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a Energía San Juan S.A. que se concretará la transferencia de la obra "ESTACIÓN TRANSFORMADORA BAUHACETA 132/33-15MVA" en la figura de "Uso y Goce", una vez que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia de San Juan suscriba los instrumentos legales pertinentes que dispone el artículo 11° incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 863-A, no formando parte de la Base de Capital Regulatoria para el cálculo

tarifario los costos de capital de la obra.

ARTÍCULO 5º: Solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia de San Juan, o a quien corresponda, que arbitre las medidas conducentes y –en su caso- emita los instrumentos necesarios pertinentes, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11º, incisos a) y b), de la Ley Provincial N° 863-A, siguiendo las pautas y los lineamientos expuestos por este E.P.R.E. en la presente resolución.

ARTICULO 6º: La presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley N° 524-A y Artículo 767 del a Ley N° 988-0).

ARTICULO 7º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia de San Juan; a Sinec S.A y a la Distribuidora Energía San Juan S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Fecho. ARCHIVESE;

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

Firma Digital ACONTI



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0170 MHF-2023

SAN JUAN, 24 ABR 2023

VISTO:

La Resolución N° 0349-MHF-2022, el Decreto Acuerdo N° 2-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0349-MHF-2022 se dispuso, a partir del 01 de Octubre de 2022, las escalas y los montos diarios de viáticos para Autoridades Superiores y Personal de la Administración Pública Provincial, en el marco de lo autorizado por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2-2021.

Que a los fines de establecer el Nivel al que corresponde el viático, se debe considerar en el caso de las Autoridades Superiores el valor del Sueldo Bruto del Cargo, y en el caso del Personal de la Administración Pública Provincial el monto determinado para la Asignación de la Categoría o Sueldo Básico, según corresponda.

Que razones de mérito y oportunidad, hacen necesario adecuar la escala establecida por el Artículo 1° de la referida Resolución, aumentando el monto de los tramos en razón de los aumentos salariales producidos desde el mes de Enero a Abril de 2023; y aumentar los valores de viáticos sobre la inflación del período.

POR ELLO;

**LA MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Se dispone, a partir del 01 de MAYO de 2023, en el marco de lo autorizado por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2-2021, las escalas y los montos diarios de viáticos para Autoridades Superiores y Personal de la Administración Pública Provincial, según lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVELES	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA/CARGO	MONTO VIATICO DIARIO
1-	Mayor de \$ 590.000,00	\$ 28.000,00
2-	De \$ 575.000,01 a \$ 590.000,00	\$ 25.000,00
3-	De \$ 445.000,01 a \$ 575.000,00	\$ 22.000,00
4-	De \$ 405.000,01 a \$ 445.000,00	\$ 18.000,00
5-	Menor de \$ 405.000,00	\$ 16.000,00

ARTICULO 2°.- Téngase por resolución, comuníquese al Boletín Oficial para su publicación, cúmplase y archívese.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
Rúbrica	Código
	0170

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSA ANGELICA PESQUERA
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda y Finanzas

Cta. Cte. 22.152 Abril 27-28 \$ 1.200.-

EDICTO DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 414-376-A-04. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.423.910.88$ $X= 6.591.793.05$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.591.793.05	2.423.910.88
V1	6.593.496.04	2.422.633.89
V2	6.594.446.04	2.426.983.87
V3	6.592.210.05	2.429.450.86
V4	6.592.210.05	2.426.140.89
V5	6.589.711.06	2.426.157.87
V6	6.589.711.06	2.422.633.89

SUPERFICIE REGISTRADA: 1920.35 ha.

Por Resolución N° 48-STM.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de **"HIERRO."**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **"CARMEN"** a nombre de **"AGUILERA MARIO RAUL, AGUILERA CASTILLO MARIO RAUL, CASTILLO BEBA ALIDA Y AGUILERA JUAN EDUARDO."**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 22 de Marzo de 2.023. -


 Escr. M. Fernanda Llerena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 83.465 Abril 14-21-28 \$ 1.100

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 414-1136-A-05. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.474.110.68$ $X= 6.529.793.30$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.529.793.30	2.474.110.68
V1	6.534.057.29	2.472.943.68
V2	6.534.057.29	2.476.964.66
V3	6.521.616.34	2.476.964.66
V4	6.521.616.34	2.472.964.68
V5	6.523.177.49	2.472.958.81
V6	6.526.116.32	2.472.964.68

SUPERFICIE REGISTRADA: 4.986,01 ha.

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, deberá respetar los siguientes Derechos Mineros, Expte. N° 259150-R-84, Estaca, Expte. N° 3022-M-57, Carmencita, Expte. N° 270912-CH-86, San Isidro I, Expte. N° 270911-CH-86, San isidro II, se registra el pedido de las Coordenadas que anteceden.

Por Resolución N° 89-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **"HIERRO."**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **"LA CHINITA I"** a nombre de **"AGUILERA MARIO RAUL, AGUILERA CASTILLO MARIO RAUL, CASTILLO BEBA ALIDA Y AGUILERA JUAN EDUARDO."**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----



San Juan, 22 de Marzo de 2.023. -

Escr. M. Fernanda Llarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 83.466 Abril 14-21-28 \$ 1.400

LICITACIONES

SAN JUAN, 26 DE ABRIL DE 2023.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0023/2023-**

TEXTO: **"MONDA INVIERNO- DEPARTAMENTO SARMIENTO"** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0689-DH-2023.

APERTURA: 18 DE MAYO DE 2023 – HORA 09,30.-

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A

EXPEDIENTE: Nº 506-000269 -2023 - GC

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.281.386,84

Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas

<https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/> en la sección <https://licitaciones.sanjuan.gov.ar/> y en la página de la repartición <http://www.hidraulica.sanjuan.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php>, desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar o dhcompras2021@gmail.com

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641

E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gov.ar/>

Cta. Cte. 22.153 Abril 27/Mayo 02 \$ 1.110.-

SAN JUAN, 26 DE ABRIL DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0022/2023-

TEXTO: **"MONDA INVIERNO- DEPARTAMENTO SANTA LUCIA"** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 0696-DH-2023.

APERTURA: 11 DE MAYO DE 2023 – HORA 09,30.-

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A

EXPEDIENTE: Nº 506-000265 -2023 - GC

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.871.192,30

Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas

<https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/> en la sección <https://licitaciones.sanjuan.gov.ar/> y en la página de la repartición <http://www.hidraulica.sanjuan.gov.ar/licitaciones/licitaciones.php>, desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar o dhcompras2021@gmail.com

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gov.ar/>

Cta. Cte. 22.151 Abril 27/Mayo 02 \$ 1.100.-

POLICIA DE SAN JUAN

TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.023

LLAMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MIERCOLES DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, A LAS NUEVE HORAS (09:00), LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.023, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE UNA MOVILIDAD TIPO CAMION GRUA; UNA MOVILIDAD TIPO CAMION PLANCHA Y UNA MOVILIDAD TIPO PICK UP DOBLE CABINA EQUIPADA CON FURGON MORTUORIO, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE COORDINACION, PLANIFICACIÓN Y CONTROL VIAL D-7 Y DIVISION CRIMINALISTICA D-5, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICIA DE SAN JUAN; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU DESCARGA, EN PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, DIAS HABILÉS EN HORARIO DE 08:00 HS A 13:00 HS, HASTA EL DÍA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. –

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.023, SE RECEPCIONARÁN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO – NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD DE SAN JUAN, EL DÍA DE LA APERTURA DESDE LAS 08:00HS Y HASTA LA HORA DE APERTURA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. –

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE **NO LABORABLE**, LA MISMA SE EFECTUARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR. -

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.023: (\$ 174.410.000,00.-)



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PROCESO N° 46/9-0098-LPU23.

OBRA: EJECUCIÓN CARPETA CON MEZCLA BITUMINOSA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN 4CM DE ESPESOR Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS en R.N. N° 40 - PROVINCIA DE SAN JUAN-TRAMO: MATAGUSANO R.P.54 - TALACASTO - ADÁN QUIROGA - TUCUNUCO-SECCIÓN: PARCIALES - Entre Km 3501,00 - Km 3575,00, R.N. N° 141 - PROVINCIA DE SAN JUAN-TRAMO: LTE. LA RIOJA/SAN JUAN - RÍO BERMEJO-SECCIÓN: PARCIALES - Entre Km 82,10 - Km 90,30 Y R.N. N° 153 - PROVINCIA DE SAN JUAN-TRAMO: EMP. RN.40 (VA. M. AGUA) - PEDERNAL-SECCIÓN: PARCIALES - Entre Km 60,30 - Km 65,41.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100(\$ 241.051.000,00), valores referidos al mes de DICIEMBRE de 2022, con un plazo de Obra de cuatro (4) meses, y un Plazo de Garantía de seis (6) meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Dos millones cuatrocientos diez mil quinientos diez con 00/100 (\$ 2.410.510,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 29 de mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Jorge Rafael D. Deiane
JEFE 9° DISTRITO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Cta. Cte. 22.149 Abril 27/Mayo 18 \$ 7.000.-

SAN JUAN, 21 DE ABRIL DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0015/2023-

TEXTO: "RECRECIMIENTO CANALES PRIMERO, SEGUNDO Y APECECHE CORIA – DPTO. CAUCETE".
Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que* sirven de base para el presente llamado, aprobado
oportunamente por Resolución N.º 0617-DH-2023.

APERTURA: 18 DE MAYO DE 2023 – HORA 09,00.-

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA-
CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nº 128-A

EXPEDIENTE: Nº 506-000311 -2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 559.110.000,00 =

Pliegos disponibles en el Portal web oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos
<https://mosp.sanjuan.gob.ar/> y en la página de la repartición <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/> ,
desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: hidraulica@sanjuan.gov.ar

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 22.146 Abril 26/28 \$ 1.080.-

“EXPEDIENTE N° 802-001954-2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 02/2023.

OBJETO: SE SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES DE ILUMINACION CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 11/05/2023 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$7.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 16.355.139,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

APERTURA DE SOBRES: SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer

*Día hábil siguiente
M.M*

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Ordenanza Municipal Nº 2803/CD/2022.

Inscripciones y Habilitaciones y Régimen Contravencional

Y VISTO:

El Expte. Nº 03132/DI/2022, ref. a Iniciador: "Dirección Impositiva remite proyecto de ordenanza de inscripción y habilitaciones y régimen contravencional", Ordenanza Municipal Nº 790-CD-00, Código Tributario Municipal, Ordenanza Tributaria Nº 2736-CD-2021, Código de Faltas de la provincia de San Juan, Ley Nº 19.587, Decreto reglamentario Nº 351/79, Ley 123-Q, 1127-G, 67-Q, 504-L, 522-L, Decreto- Ley 6769/1958, sus modificatorias, resoluciones vigentes, etc.,

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza Municipal Nº 790-CD-00 (22 años), resulta de imperiosa necesidad la adecuación de la misma a los tiempos que transcurren.

Que fue necesario distinguir la instancia de inscripción y habilitación, como dos instancias diferentes respecto de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, atento a que la Ordenanza Municipal Nº 790-CD-00 prevé únicamente la instancia de habilitación.

Que tal como lo determina la Carta Orgánica municipal Art. 16, es competencia del Municipio recaudar tributos de su competencia y aplicar sus rentas. Que atento a ello, se advierte la necesidad de instrumentar un procedimiento para la concreción de cuentas comerciales, inscribiendo aquellas actividades de objeto lícito, en virtud del acaecimiento del hecho imponible de la Contribución por actividad comercial, industrial y de servicios, produciendo su alta comercial, y generando en consecuencia, deuda por el ejercicio de tales actividades.

Que atento a la necesidad comercial planteada a lo largo de estos años, en especial en el Acuerdo San Juan, se produjo la ampliación de los plazos de las autorizaciones y habilitaciones de los organismos provinciales competentes. Atento a ello, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado la posibilidad de habilitar establecimientos mediante la emisión de declaraciones juradas firmadas por profesionales o técnicos matriculados en la materia a declarar.

Que si bien la necesidad comercial que se plantea, es menester garantizar la supremacía normativa prevista en el Art. 31 de la Constitución Nacional.

Que la facultad de emitir habilitaciones conforme nuevo sistema de declaraciones juradas, no se opone a la normativa provincial, ni nacional, en virtud de que la presente enfatiza la necesidad de contar con las certificaciones de los organismos competentes, bajo estricta responsabilidad del titular comercial de la actividad y del profesional actuante, imposibilitando la extensión de habilitaciones municipales habiendo fenecido el plazo estipulado en la presente, debiendo adecuar y regularizar sus instalaciones con las certificaciones oficiales tal como lo exige la legislación nacional, provincial y/o municipal. Esta facultad se encuentra comprendida dentro de la facultad reglamentaria de la función deliberativa municipal prevista en el Art. 27, 1 del Decreto- Ley 6769/1958.

Que también se encuentra presente la necesidad de ampliar la nómina de sanciones prevista en Ordenanza Tributaria Nº 2736-CD-2021, a las sanciones de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

comiso, clausura, inhabilitación, intervención, etc.; como así también la instrumentación de los procedimientos para la aplicación de las mismas.

Se adjuntan a la presente modelos de nota de solicitud, nuevo modelo de acta de inspección, de resolución de inscripción, cambios de titularidad, etc., permisos precarios, de aplicación de sanciones, etc.

Capítulo I

Registro de establecimientos comerciales, industriales y otros.

Artículo Nº1. Ámbito de aplicación.

La inscripción, habilitación, registro y contralor de las actividades que se desarrollan o desarrollarán en establecimientos comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra índole equiparable, que se encuentren en el territorio de la Ciudad de Chimbas, se ajustarán a las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas de carácter nacional, provincial y municipal vigentes y a las disposiciones de la presente.

Artículo Nº2. Sujetos comprendidos.

Se encuentran comprendidos en el presente régimen, las personas humanas o jurídicas que posean establecimientos o instalaciones y todo aquel que, por su actividad, características, etc., deba inscribirse y/o habilitarse y abonar la Tasa por Inscripción y Habilitación de comercios, industrias y servicios, conforme ordenanza tributaria vigente.

Se define establecimiento a todo sitio o local destinado a ejercer la actividad comercial, industrial o prestar servicios, u aquellos lugares donde si bien no ejerza su actividad comercial, industrial o prestación de servicios de manera directa, el mismo forme parte del circuito comercial, industrial o de servicios, como así también lugares donde se realice el acopio de materiales, mercadería, maquinaria, oficinas administrativas, etc.

Artículo Nº 3. Obligación de inscripción y habilitación municipal.

Todo establecimiento comprendido en el artículo 2º de la presente deberá procurar y obtener la pertinente inscripción de la Dirección Impositiva municipal para poder funcionar, debiendo continuar e impulsar las actuaciones administrativas hasta obtener la correspondiente habilitación municipal.

Artículo Nº 4. Situación registral municipal.

Las distintas actuaciones que se originen respecto de la actividad comercial, industrial y de servicios, tramitarán de diversa forma teniendo en cuenta si poseen o no decreto municipal.

Si el titular de la actividad/es no cuenta con decreto municipal, las diversas situaciones que pudieren generarse (cambios de titularidad, cambios de domicilio, adición, deducción de rubros, cierres, etc.) concluirán con la emisión de resolución por parte de la Dirección Impositiva municipal, y su consecuente registro informático.

Si el titular de la actividad/es cuenta con decreto municipal, las diversas situaciones que pudieren generarse concluirán con el dictado de un decreto municipal, cuando las circunstancias del caso y la documentación que se acompañe así lo ameriten.

Los expedientes administrativos pendientes de resolución, que se encuentren en condiciones de inscribir, cambiar de titularidad, proceder al cambio de domicilio, etc.,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

deberán continuar con la tramitación hasta la emisión del acto administrativo, y su consecuente registro informático.

Artículo Nº 5. Procedimientos.

a) Inscripción, cambio de titularidad, transferencia de fondo de comercio, cambio de domicilio, nuevo de establecimiento, etc., instado voluntariamente o de oficio.

El trámite de inscripción comercial, cambio de titularidad, cambio de razón social, cambio de domicilio, nuevo de establecimiento, transferencia de fondo de comercio, etc., iniciado por el interesado o, en su defecto, por apoderado, autorizado o gestor, o a instancia de la Dirección Impositiva, deberá contar con:

Requisitos:

1. Nota tipo.
2. Constancia de numero de C.U.I.L/ C.U.I.T
3. Persona humana
 - a- Fotocopia de D.N.I del pretense titular
 - b- En caso de actuación por apoderado o gestor debidamente autorizado: fotocopia de D.N.I y copia de poder, o documentación que acredite la representación invocada.
4. Persona jurídica
 - a- Copia del acta constitutiva y constancia de inscripción en el Registro Público.
 - b- En caso de actuación por apoderado, socio o gestor debidamente autorizado: fotocopia de D.N.I y copia de poder, o documentación que acredite la representación invocada. Cuando considere la Dirección podrá solicitarse copia de acta de asamblea y/o directorio, o acta de reunión de socios, en su caso, de la que surja la representación.
5. Copia del instrumento o documento que vincule al responsable de la actividad con el inmueble donde desarrolla la actividad comercial, industrial, de servicios, etc.
6. Documentación:

Persona humana:

- Copia de contrato de locación, copia de contrato de comodato, escritura pública del inmueble, boleto de compraventa, cesión de derechos, contrato o boleto de compraventa del fondo de comercio, contrato de cesión oneroso o gratuito, donación, copia documental de transferencia de fondo de comercio, documentación equivalente o cualquier tipo de documentación que solicite la Dirección Impositiva cuando se requiera ampliar o suplir la documental acompañada o que debió acompañarse.

Persona jurídica:

- Copia del compromiso previo de fusión o acuerdo definitivo de fusión, o de la resolución social aprobatoria de la división o escisión del contrato o estatuto de la escisionaria, de la reforma del contrato o estatuto de la escidente en su caso, o modificación del contrato social, etc. y constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Copia de transferencia de fondo de comercio y constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio
- Copia de actas de asamblea, con su correspondiente constancia de registro en el Registro Público de Comercio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Copia de contrato de locación, copia de contrato de comodato, copia de escritura pública del inmueble, copia de boleto de compraventa del inmueble, cesión de derechos, etc.

Cuando considere la Dirección podrán solicitarse copia de acta de asamblea y/o directorio, o acta de reunión de socios, o cualquier tipo de documentación cuando se requiera ampliar o suplir la documental acompañada o que debió acompañarse.

Sucesión Indivisa:

- Acta de defunción del causante y testimonio judicial de declaratoria de herederos.
 - Fotocopia de D.N.I del heredero pretensor.
 - A criterio de la Dirección Impositiva, podrán considerarse otros documentos que justifiquen suficientemente la situación de la sucesión, o que certifiquen suficientemente la condición de heredero/s forzoso/s del o los solicitantes.
7. Nomenclatura catastral del inmueble donde se desarrolla la actividad.
8. Reflejo de datos impositivos:
- a- Declaración jurada de actividades y reflejo de datos de Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección General de Rentas para quienes se encuentren inscriptos.
 - b- No inscriptos: declaración jurada de actividades.
9. Otra documentación requerida por la Dirección Impositiva.
10. Denuncia de domicilio real y constitución de domicilio especial.
11. Pago de tasas.

b) Inscripción de cambio total o parcial de actividades, anexo de rubros, deducción de rubros, etc.

El trámite para el cambio total o parcial de actividades, anexos de rubros o deducción de rubros, etc. deberá ser iniciado por el interesado o, en su defecto, por apoderado o gestor debidamente autorizado, o a instancia de la Dirección Impositiva, deberá contar:

1. Nota tipo.
2. Numero de C.U.I.L./ C.U.I.T
3. Persona humana
 - a- Fotocopia de D.N.I del pretense titular
 - b- En caso de actuación por apoderado, socio o gestor debidamente autorizado: fotocopia de D.N.I y copia de poder, o documentación que acredite la representación invocada.
4. Persona jurídica
 - a- Copia del acta constitutiva y constancia de inscripción en el Registro Público para las personas jurídicas.
 - b- En caso de actuación por apoderado o gestor debidamente autorizado: fotocopia de D.N.I y copia de poder, o documentación que acredite la representación invocada.
5. Reflejo de datos impositivos.
 - a- Inscriptos: declaración jurada de nuevos rubros que anexa o reducción de rubros e indicación de los lugares donde se procederá a llevarlos a cabo, con indicación de cuenta comercial y reflejo de datos de Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección General de Rentas para quienes se encuentren inscriptos.
 - b- No inscriptos: declaración jurada de nuevos rubros que anexa o reducción de rubros e indicación de los lugares donde se procederá a llevarlos a cabo, con indicación de cuenta comercial.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6. Cuando la Dirección Impositiva lo considere pertinente, se deberá adjuntar copia del instrumento que vincule al responsable de la actividad comercial con el inmueble donde desarrolla la actividad.
7. Otra documentación solicitada por la Dirección Impositiva.
8. Denuncia de domicilio real y constitución de domicilio especial.
9. Pago de tasas.

c) Cierre comercial.

1. Nota tipo.
2. Numero de C.U.I.L.L/ C.U.I.T
3. Persona humana
 - a- Fotocopia de D.N.I del pretenso titular
 - b- En caso de actuación por apoderado o gestor debidamente autorizado: fotocopia de D.N.I y copia de poder, o documentación que acredite la representación invocada.
4. Persona jurídica
 - a- Copia del acta constitutiva.
 - b- En caso de actuación por apoderado, socio o gestor debidamente autorizado: fotocopia de D.N.I y copia de poder, o documentación que acredite la representación invocada.
5. Reflejo de datos impositivos.
 - a- Inscriptos: constancia de baja en Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección General de Rentas para quienes se encuentren inscriptos.
Cuando la baja resulte respecto de un establecimiento, sucursal, o similar en el Departamento de Chimbas, deberá adjuntarse constancia documental de baja como punto de venta o documentación que acredite o demuestre el cese de la actividad.
 - b- No inscriptos: -.
6. Encontrarse libre de deudas por el desarrollo de la actividad.
7. Denuncia de domicilio real y constitución de domicilio especial.
8. Pago de tasas.

La Dirección Impositiva se encuentra facultada para requerir de los interesados la documentación que estime conveniente y oportuna a efectos de continuar con el trámite correspondiente, como también se encuentra facultada para omitir algún documento exigido por la presente, cuando por la situación del administrado impida cumplimentar con la documentación de la presente, pero que resulte indudable el estado del mismo.

Además de lo normado, la Dirección Impositiva podrá valerse de encuestas vecinales para determinar la fecha de cierre del establecimiento y/o cese de actividad.

Artículo Nº 6. Emisión del acto administrativo.

a) Procedimiento de inscripción.

Cuando la documentación presentada en el expediente de trámite sólo reúna los requisitos de inscripción, se emitirá dictamen desde la Dirección Impositiva, sugiriendo autorización de alta comercial, cambio de titularidad, cambio de razón social, cambio de domicilio, anexos de rubros y reducción de rubros, o cierre, etc. y su correspondiente registro informático.

El acto administrativo se formalizará mediante resolución municipal, la que deberá ser rubricada por la Dirección Impositiva, Contaduría municipal y Secretaría de Hacienda.



Dra. NO...
DIRECTORA DE...
MUNICIPALIDAD DE...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

b) Procedimiento de inscripción y habilitación conjunta

Cuando la documentación presentada en el expediente de trámite, además de reunir los requisitos de inscripción, se encuentre en condiciones de habilitar, por cumplir con los requerimientos y documentación referida a las declaraciones juradas, autorizaciones y habilitaciones vigentes, que se requieran de los organismos competentes, exigidos por las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas de carácter nacional, provincial y municipal, se emitirá dictamen por parte de la Dirección Impositiva, en el que se indique de forma expresa que el/ o las actividades que se encuentran en condiciones de habilitar.

El acto administrativo se formalizará mediante el dictado de un decreto municipal, el cual se emitirá por única vez, debiendo consignarse en el acto, la fecha de vencimiento de la habilitación municipal.

Las habilitaciones municipales estarán sujetas al vencimiento más próximo de las autorizaciones, resoluciones, habilitaciones y aprobaciones que se requieran de los organismos y/o al vencimiento de las declaraciones juradas edilicias y/o de seguridad presentadas.

La habilitación otorgada es de carácter indelegable e intransferible.

La Dirección Impositiva podrá para exigir otros requisitos que no fueren expresamente determinados en los articulados de la presente, cuando así lo requiera la legislación nacional, provincial y municipal, como así también cuando el riesgo de la actividad lo amerite.

c) Procedimiento de inscripción de cierre.

Respecto de la solicitud de cierre comercial, industrial y/o de servicios, previo a la emisión de la resolución o decreto municipal, deberá emitirse dictamen por la Dirección Impositiva, previo cumplimiento a lo estipulado en artículo 5 apartado "c".

Artículo Nº 7. Requisitos de habilitación generales.**a) Establecimientos comerciales, industriales y de servicios en general.**

- Certificaciones emitidas por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano provincial: certificado de factibilidad, certificado de habitabilidad, certificado final de obra o licencia de uso. Excepcionalmente, en caso de no contar con los certificados antes mencionados o estar vencidos los mismos, puede suplirse por la presentación de una declaración jurada edilicia, debidamente suscripta por profesional o técnico matriculado idóneo en la materia con matrícula vigente, y el titular de la actividad comercial, industrial y de servicios. Las declaraciones juradas de aptitud edilicia tendrán validez anual.
- Certificado eléctrico municipal.
- Certificado de protección contra incendios emitido por el Departamento de Bomberos de la provincia de San Juan. Excepcionalmente, en caso de no contar con el certificado antes mencionado o estar vencido, puede suplirse por la presentación de declaración jurada de seguridad, debidamente suscripta por profesional o técnico matriculado idóneo en la materia con matrícula vigente, y el titular de la actividad comercial, industrial o de servicios. Las declaraciones juradas de aptitud de seguridad tendrán validez anual.
- Certificado de Salud Pública extendido por el Ministerio de Salud Pública.
- Declaración de Impacto Ambiental.
- Certificado como generador, transportista, operario o tratamiento, etc., de residuo peligroso.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Otros requeridos solicitados por la Dirección Impositiva que requieran la tramitación de las autorizaciones y habilitaciones de los organismos o reparticiones provinciales y/o nacionales, o los que así lo exija la normativa nacional, provincial y/o municipal.

b) Declaraciones juradas firmadas por profesional actuante y la obligación de regularizar instalaciones.

Los establecimientos comerciales o de servicios que fueren habilitados haciendo uso de declaraciones juradas firmadas por profesional actuante con matrícula habilitada, deberán adecuar y regularizar sus instalaciones con las certificaciones oficiales de los organismos competentes nacionales, provinciales y/o municipales, a efectos de poder obtener la renovación de la habilitación municipal, cuando hubieran transcurrido 10 años desde la obtención de la misma bajo aquella documentación.

Queda bajo estricta responsabilidad del administrado y del profesional declarante, los daños y perjuicios pudieran generarse, derivados del incumplimiento en la obtención o renovación de las certificaciones oficiales de los organismos competentes, sin perjuicio de cualquier inscripción y/o habilitación municipal.

c) Las declaraciones juradas no podrán presentarse para supuestos de:

- Establecimientos que superen los 100 m².
- Industrias
- Bodegas.
- Estaciones de servicio.
- Ripieras.
- Salas velatorias.
- Geriátricos
- Locales bailables, de espectáculos, salones de fiesta o eventos y similares.
- Hoteles, hostel, similares.
- Clínicas, sanatorios.
- Colegios.
- Depósitos.
- Chacaritas
- Clubes
- Otros: aquellos que, a criterio de la Dirección Impositiva, considere que requieran la tramitación de las autorizaciones y habilitaciones de los organismos o reparticiones provinciales y/o nacionales, o los que así lo exija la normativa nacional, provincial y/o municipal.

Artículo Nº 8. Requisitos de habilitación específicos y obligatorios según actividad.

a) Locales bailables, de espectáculos, salones de fiesta y similares.

- Certificaciones emitidas por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano provincial: certificado de factibilidad, certificado de habitabilidad, certificado final de obra o licencia de uso.
- Certificado eléctrico municipal.
- Certificado de protección contra incendios emitido por el Departamento de Bomberos de la provincia de San Juan.
- Certificado de Salud Pública extendido por el Ministerio de Salud Pública.
- Constancia contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales contingencias que se produzcan en el local inmueble.
- Constancia de contratación de servicio de emergencias médicas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Certificado de insonorización del local expedido por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
- Constancia de contratación de servicio de vigilancia pública o privada debidamente autorizada por la Policía de la Provincia de San Juan.
- Cuando el destino del local fuere eventos y juegos infantiles, se exceptúa de la presentación los requisitos: certificado de insonorización del local expedido por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y la constancia de contratación de servicio de vigilancia pública o privada.

b) Playas de estacionamiento.

- Certificaciones emitidas por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano provincial: certificado de factibilidad, certificado de habitabilidad, certificado final de obra o licencia de uso.
- Certificado eléctrico municipal.
- Certificado de protección contra incendios emitido por el Departamento de Bomberos de la provincia de San Juan. Excepcionalmente, en caso de no contar con el certificado antes mencionado o estar vencido, puede suplirse por la presentación de declaración jurada de seguridad, debidamente suscripta por profesional matriculado idóneo en la materia, y el titular de la actividad comercial, industrial o de servicios. Las presentaciones de declaraciones juradas de aptitud tendrán validez anual.
- El local inmueble debe disponer de una unidad sanitaria conforme a las normas de edificación establecidas para el Código de Edificación de La Provincia de San Juan.
- El titular de la actividad debe contratar obligatoriamente un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales contingencias que se produzcan en el local inmueble.
- El titular de la actividad deberá contar como mínimo con matafuegos de 10 Kg cada 60 m² o cada 10 box vehiculares.
- Balde con arena.

c) Geriátricos.

- Certificaciones emitidas por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano provincial: certificado de factibilidad, certificado de habitabilidad, certificado final de obra o licencia de uso.
- Certificado eléctrico municipal.
- Certificado de protección contra incendios emitido por el Departamento de Bomberos de la provincia de San Juan.
- Certificado de Salud Pública extendido por el Ministerio de Salud Pública.
- Resolución de Habilitación para Geriátricos emitido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.
- El titular de la actividad debe contratar obligatoriamente un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales contingencias que se produzcan en el local inmueble.
- El titular de la actividad debe contratar obligatoriamente un servicio de emergencias médicas.
- El titular de la actividad debe contratar obligatoriamente servicios de recolección y disposición de residuos patogénicos.

- d) Galerías, Paseos y Shoppings:** Entiéndase por Galerías, Paseos y Shopping: a los locales comerciales que se ubican en un único inmueble indivisible, ya sea en una superficie cubierta, semi-cubierta o al aire libre. En este caso la habilitación se otorga al titular de la Galería, Paseo o Shopping, debiendo presentar:



Dra. Mónica María Acuña
DIRECTORA DE ASISTENCIA
RESERVA DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE GUAYAMA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Certificaciones emitidas por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano provincial: certificado de factibilidad, certificado de habitabilidad, certificado final de obra o licencia de uso.
- Certificado eléctrico municipal.
- Certificado de protección contra incendios emitido por el Departamento de Bomberos de la provincia de la San Juan.

Las habilitaciones de cada local del inmueble serán independientes respecto de la habilitación de la galería, paseo y/o shopping.

e) Establecimientos para desarrollo de eventos culturales, musicales, etc. al aire libre, predio ferial, granja, zoológico, y similares.

- Certificaciones emitidas por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano provincial: certificado de factibilidad, certificado de habitabilidad, certificado final de obra o licencia de uso.
- Certificado eléctrico municipal.
- Certificado de protección contra incendios emitido por el Departamento de Bomberos de la provincia de San Juan.
- Certificado de Salud Pública extendido por el Ministerio de Salud Pública.
- Constancia contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales contingencias que se produzcan en el local inmueble.
- Constancia de contratación de servicio de emergencias médicas.
- Constancia de contratación de servicio de seguridad habilitado para tal fin, cuando se lo requiera.

Artículo Nº 9. Prohibición de nuevos locales bailables, espectáculos y salón de fiestas en zona residencial.

Queda prohibida la instalación de nuevos locales bailables y de espectáculos, salón de fiestas en barrios o zonas residenciales Departamento de Chimbas, como así también en los lugares donde la concentración residencial sea significativa, próximos a establecimientos educativos, hospitalarios, centros de salud,, geriátricos

Quedan exceptuados de la precedente prohibición los salones de eventos y juegos infantiles.

Artículo Nº 10. Registro Informático.

Inscripto, autorizado/s el/los cambio/s, habilitado, o declarado el cierre de la/s actividades en los establecimientos, o concluido el trámite pertinente, se procederá desde la Dirección Impositiva, Área Comercio e Industria a su registro informático.

Artículo Nº 11. Certificaciones.

El Área Comercio e Industria, a través de la Dirección Impositiva, se encuentra facultada para emitir certificaciones de inscripción, cambio de titularidad, registro de transferencia de fondo de comercio, cambio de domicilio, nuevos establecimientos, cambio total o parcial de actividades, anexos de rubros y reducción de rubros, entre otros, para ello el contribuyente deberá encontrarse libre de deudas en concepto de obligaciones fiscales municipales.

También podrá expedir certificaciones de actuaciones en trámite y certificados de habilitación provisorios y parciales, siempre y cuando las certificaciones de los organismos competentes se expidan en idéntico sentido, no pudiendo extenderse por más de 30, 60 o 90 días corridos a consideración de la Dirección.

La renovación de la habilitación comercial, industrial y de servicios, será otorgada mediante certificado expedido por la Dirección Impositiva municipal, en su defecto,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

cuando las circunstancias así lo ameriten, el certificado podrá ser rubricado por quien conforme a organigrama se encuentre en rango superior. Para la emisión del correspondiente certificado deberán encontrarse vigentes a la fecha de la solicitud, las autorizaciones, habilitaciones, constancias que determinan las leyes nacionales, provinciales y municipales; como así también deberán encontrarse vigentes las declaraciones juradas edilicias y/o de seguridad presentadas y encontrarse libre de deudas en concepto de obligaciones fiscales municipales.

Los certificados de habilitación se extenderán hasta la fecha de vigencia del vencimiento más próximo de las autorizaciones o habilitaciones que se requieran de los organismos competentes y/o de las declaraciones juradas presentadas.

Los certificados de habilitación no se extenderán cuando fueren establecimientos comerciales o de servicios que fueren habilitados haciendo uso de declaraciones juradas firmadas por profesional actuante, y hubieren transcurrido más de 10 años desde el otorgamiento de la habitación municipal y no se hubieren regularizado sus instalaciones con las certificaciones oficiales de los organismos competentes nacionales, provinciales y/o municipales.

Artículo Nº 12. Procedimiento residual.

Cualquier otra situación comercial, industrial o de servicios que implique una modificación de su situación registral, y que no se pueda articular por medio de los procedimientos establecidos anteriormente, la Dirección Impositiva deberá aplicar la ley de procedimiento administrativo previsto en la Ley 1995-A, o la que en el futuro la reemplace.

Capítulo II

Permiso precario de puestos de venta ambulante y con parada fija.

Artículo Nº 13. Permiso precario de puestos de venta ambulante y con paradas fijas.

Los puestos de venta ambulante y con parada fija instalados sobre espacios privados o públicos o vía pública, deberán reunir la siguiente documentación a efectos de poder obtener el permiso precario municipal, el cual será revocable por parte del Departamento Ejecutivo, cuando no se cumplan las condiciones para el ejercicio de la misma.

Del incumplimiento se intimará al traslado de la estructura, con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Los permissionarios y profesionales, técnicos o idóneos, asumen la responsabilidad civil y penal por cualquier hecho, circunstancia o suceso que se produzca como consecuencia del ejercicio de la actividad, del cual resulten daños o perjuicios a terceros o a la Municipalidad o la configuración de tipos delictuales o contravencionales.

Los permisos precarios municipales deberán renovarse conforme la periodicidad determinada en la Ordenanza Tributaria vigente.

Autorización especial.

Los días en que se realicen eventos de tipo deportivo, cultural, turístico, etc., deberán tener un permiso especial precario que los autorice a realizar dicha actividad.

Ubicación

Queda expresamente prohibida la instalación sobre:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Portales de ingreso al Departamento.
- Ochavas.
- Frente a instituciones u organismos públicos.
- Frente a escuelas, colegios, instituciones de enseñanza privada o pública.
- Hospitales, clínicas, sanatorios, geriátricos.
- Hoteles, hostels, y similares.
- Iglesias, centros evangélicos, etc.
- Bibliotecas populares
- Peatonal

a) Puestos de venta ambulante y con parada fija de alimentos:

Son considerados puestos de venta de alimentos con parada fija a los carros, foodtruck o puestos de pancho, choripán, lomito, pescado, etc.

Requisitos documentales

1. Demostrar la posesión legítima o titularidad del puesto.
2. Indicar los productos a comercializar y/o servicios a prestar.
3. Permiso del frentista en caso de corresponder.
4. Certificado de domicilio.

Requisitos de seguridad:

1. Para los carros y foodtruck deberá contar con luces reglamentarias conforme a la ley nacional de tránsito y transporte, buena iluminación interna y externa. Estricto cumplimiento de las normas IRAM 38/59 o la que lo reemplace.
2. Contar con un/os extintor/es de acuerdo a la actividad/es sugeridos por el profesional, técnico o idóneo.
3. Declaración jurada de seguridad, debidamente suscripta por profesional, técnico o idóneo en la materia, y el titular de la actividad.
 - Cuando se utilice GLP (gas licuado de petróleo) envasado, las mismas deben ser garrafas de 10 o 15 kg, las que deben contar con su manguera, las abrazaderas y el regulador siguiendo las normas y características de ecogas y deben estar instaladas en el exterior del carro, dentro de un gabinete con ventilación a los cuatro vientos.
 - El carro debe contar con conexión a la red eléctrica o, en su defecto, con un equipo generador autónomo. En el caso de conexión a la red eléctrica, deberá contar con las protecciones y puesta a tierra correspondientes y el certificado de electricidad municipal. En el caso de grupos electrógenos deberán contar con un gabinete cerrado, con bandeja de contención anti derrame, con ventilación a los cuatro vientos.
4. En todos los casos cumplir con la ley nacional de tránsito.

Cuando la actividad se desarrolle en otros formatos que no sean carros o foodtruck, los requisitos de seguridad podrán obviarse, siempre que la estructura de los mismos, no amerite intervención de un profesional, técnico o idóneo. Siempre en todos los casos debe respetarse la ley nacional de tránsito.

Requisitos sanitarios

1. Demostrar fehacientemente el origen, vencimiento y calidad de los productos o la naturaleza de los servicios.
2. Poseer cartilla sanitaria o presentar certificado médico de buena salud, en caso de venta de productos alimenticios. Esta obligación alcanza a los ayudantes. La cartilla sanitaria deberá ser una antigüedad menor a 6 meses al momento de solicitud, el



Dra. Nancy...
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- certificado médico no debe poseer una antigüedad mayor de tres meses, al momento de la solicitud.
3. Presentación de certificado de manipulación de alimentos emitido por Salud Pública o el organismo u entidad competente para tal fin. Esta obligación alcanza a los ayudantes.
 4. Constancia de control de plagas actualizado.
 5. Contar con un depósito de plástico cerrado con bolsas para los residuos, las que deberán ser retiradas al finalizar la jornada.
 6. Uniforme blanco o claro (blusa, saco, guardapolvo, gorra o cofia), en perfectas condiciones de limpieza.
 7. Acta de inspección de Salud Pública. Excepcionalmente, en caso de no contar con el acta de inspección, puede suplirse la misma con la presentación de declaración jurada debidamente suscripta por profesional, técnico o idóneo en la materia, y el titular de la actividad comercial o de servicios.

b) Puestos de venta ambulante y con parada fija otros productos o servicios:

1. Demostrar la posesión legítima o titularidad del puesto.
2. Indicar los productos a comercializar y/o servicios a prestar.
3. Demostrar fehacientemente el origen y calidad de los productos o la naturaleza de los servicios.
4. Acreditar que el vehículo o carro con el cual se realiza la venta o servicio cumple con las condiciones de higiene y seguridad requeridas por el Departamento Ejecutivo municipal y/o por las leyes nacionales y provinciales. (Ver requisitos de seguridad artículo 13, apartado "A"). Cuando la actividad se desarrolle en otros formatos que no sean carros u otros, los requisitos de seguridad podrán obviarse, siempre que la estructura de los mismos, no amerite intervención de un profesional, técnico o idóneo, debiendo en todos los casos respetarse la ley nacional de tránsito.
5. Permiso del frentista en caso de corresponder.
6. Certificado de domicilio.

Capítulo III

Régimen contravencional

Artículo Nº 14º. Terminología.

Los términos "falta", "contravención" o "infracción" están usados indistintamente y con idéntica significación en esta ordenanza.

Artículo Nº 15. Tipicidad.

No se aplicará el método de interpretación analógico en materia de faltas y de sanciones.

Artículo Nº 16. Non bis in ídem. Indubio pro reo.

Nadie puede ser juzgado más de una vez por el mismo hecho. En caso de duda debe estarse a la norma que sea más favorable al contraventor.

Artículo Nº 17. Tentativa.

La tentativa en materia de faltas no es punible.

Artículo Nº 18. Acción pública.

La acción será pública y la autoridad podrá proceder de oficio o por denuncia.

Artículo Nº 19. Participación y culpabilidad.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Los que intervengan en la comisión de una falta, sea como cómplices, instigadores o auxiliares quedarán sometidos a las mismas sanciones previstas para el autor.

Para la punibilidad de las faltas será suficiente el obrar culposo.

Artículo Nº 20. Personas jurídicas.

Cuando una falta fuera cometida en nombre, al amparo o beneficio de una persona ideal, sin perjuicio de la responsabilidad de sus autores materiales, será aquélla pasible de las penas que establezca este Código. Si careciera de organización legal la sanción recaerá en la persona de sus responsables.

Artículo Nº 21. Reincidencia.

Se considerarán reincidentes, quienes, siendo autores, cómplices, instigadores o auxiliares de una infracción anterior, incurran en otra nueva dentro del término de un año desde la comisión del primer hecho.

Artículo Nº 22. Infracción corregible.

Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida o reparada por su autor, Secretaría de Hacienda con intervención de Asesoría Letrada, lo podrá intimar a hacerlo fijando un plazo para ello, suspendiendo la aplicación de la pena. Si en el plazo fijado no lo hiciere, la pena determinada por Secretaría de Hacienda se hará efectiva.

Artículo Nº 23. Perdón.

Cuando mediaren circunstancias que hicieren excesiva la pena aplicable y el contraventor fuere primario, podrá imponerse una sanción menor, o en casos especiales perdonarse la pena. El perdón no será aplicable en las infracciones a las normas relacionadas con la sanidad, higiene, condiciones bromatológicas de los alimentos, adulteraciones, pesas y medidas, flora y fauna, moral y buenas costumbres. No obstante, el beneficio del perdón no regirá cuando hubiere mediado reincidencia.

El perdón será otorgado por Intendencia por medio de resolución, previa determinación de la pena y análisis por Secretaría de Hacienda, Dirección Impositiva y Asesoría Letrada.

Artículo Nº 24. Contravención primaria.

Será considerada contravención primaria:

- a) La primera cometida.
- b) La que se cometa después de dos (2) años de dictada la resolución condenatoria en una infracción anterior. Este beneficio no regirá para las contravenciones relativas a la materia referida en el primer párrafo del artículo anterior.

Artículo Nº 25. Concurso de faltas.

Cuando un hecho caiga bajo más de una sanción de idéntica naturaleza, se aplicará solamente la pena mayor.

En caso que concurrieran varios hechos independientes reprimidos con penas de la misma especie, la aplicable al contraventor tendrá como mínimo el de la mayor y como máximo la suma correspondiente a cada contravención.

Artículo Nº 26. Extinción de la acción.

La acción se extingue:

- a) Por muerte del infractor.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- b) Por prescripción.
- c) Por conciliación en los casos admitidos.

Artículo N° 27. Extinción de la pena.

La pena se extingue:

- a) Por muerte del infractor.
- b) Por prescripción.
- c) Por perdón, en los casos que corresponda.
- d) Por indulto o perdón.

Artículo N° 28. Prescripción de la acción

La acción prescribe a los dos (2) años de cometida la falta.

Artículo N° 29. Prescripción de la pena

La pena prescribe a los dos (2) años desde que la resolución o sentencia quede firme o desde el quebrantamiento de la condena, si ésta hubiera empezado a cumplirse.

Artículo N° 30. Pago de la multa.

El pago espontáneo de la multa establecida para la infracción no extingue la acción.

Artículo N° 31. Normas de aplicación supletoria.

Las disposiciones del Código de Faltas municipal y del Código de Faltas de la provincia de San Juan, se aplicarán de manera supletoria, siempre que no se opusieran o alteraran las normas específicas de esta ordenanza.

Se aplicarán todas las faltas o contravenciones contempladas en el Código de Faltas municipal y de la provincia de San Juan de manera supletoria, siempre que no se encuentren expresamente contempladas en la presente ordenanza.

Artículo N° 32. Notificaciones.

Las notificaciones, citaciones, emplazamientos y cualquier otra comunicación se harán personalmente, por cédula, telegrama con aviso de entrega, citación municipal o policial, notificación postal o cualquier otro medio de notificación fehaciente.

Podrá requerirse el auxilio de la fuerza pública para el comparendo del imputado.

Artículo N° 33. Plazos.

Los plazos procesales son de dos (2) días hábiles, salvo disposición en contrario. Los mismos son perentorios e improrrogables. La Dirección Impositiva, el juez o tribunal podrá interrumpir, suspender o ampliar los plazos cuando circunstancias de fuerza mayor o causas graves hicieran imposible la realización del acto pendiente.

Artículo N° 34. Penas.

Las penalidades que esta ordenanza establece son:

1. Multas
2. Multas incrementadas
3. Comiso.
4. Clausura temporaria preventiva inmediata y definitiva
5. Inhabilitación
6. Intervención



Dr. M. J. ...
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo Nº 35. Procedimientos

1. Multas y multas incrementadas.

La pena de multa obligará al contraventor a pagar una suma de dinero.

La unidad para determinar la cuantía de la multa es la unidad tributaria municipal.

La unidad tributaria municipal (UTM) será la unidad de medida de las multas establecidas en esta Ordenanza, cuyo valor se establece conforme al valor que adopte la Unidad Tributaria que define la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan cada año en su Ley 151-I Código Tributario de la Provincia de San Juan, a través de la/s Resolución/es. La municipalidad, adoptara toda modificación que sufra ese valor, en forma automática, y se aplicara al cálculo de las multas que esta ordenanza regule.

El/los monto/s que corresponda abonar en razón de las multas establecidas en esta ordenanza, resultan del cálculo matemático de multiplicar el valor de la unidad tributaria municipal por la cantidad de unidades tributarias dispuestas para cada infracción que se trate.

2. Comiso y secuestro.

El comiso comporta la pérdida de mercadería y objetos para su propietario, sea o no responsable de la falta. Será de aplicación obligatoria en los casos de falsificación, adulteraciones y alteraciones de alimentos, expendio de bebidas alcohólicas en kioscos de patrimonio municipal, o a menores de edad, para proceder a la misma se requerirá de asistencia de la Policía de San Juan.

Las mercaderías y objetos deberán destruidos o destinados a entidades de beneficencia.

El secuestro se hará al momento de constatarse la falta y el comiso se declarará en la sentencia o resolución dictada por el Juez de Faltas.

Al momento del secuestro y al de su restitución, se labrará acta detallando los efectos y bienes, su calidad y estado con participación de funcionarios, agentes y/o empleados provinciales o municipales, o de peritos en caso necesario. El material secuestrado será depositado en la dependencia que se establezca a disposición del Juzgado de Faltas o en dependencia municipal con destino depósito.

El secuestro comporta la no disponibilidad de la cosa mueble en infracción.

3. Clausura preventiva inmediata

- Procedimiento

Previo a labrar al acta de clausura se requerirá evaluación técnica de la situación emitido por la Dirección Impositiva, con confirmación de la medida efectuada por Secretaría de Hacienda, y posterior dictamen jurídico de Asesoría Letrada.

Los inspectores municipales podrán requerir el uso de la fuerza pública si fuere necesario, como así también la asistencia de los organismos competentes, sin previa intimación.

Podrá prescindirse del procedimiento determinado ut supra cuando existieren peligro inminente y/o grave para la seguridad, salud de las personas, riesgos de electrocución, derrumbe, etc., que impliquen y demanden actuación inmediata por parte de la administración. Para llevar a cabo la misma se requerirá asistencia de la fuerza pública como condición ineludible. Para este supuesto, las actuaciones deberán cursarse dentro de las 48 hs. inmediatas a la constatación del o los hechos al Juzgado de Faltas provincial de turno o al Juzgado de Faltas municipal.



RECEIVED
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La clausura se llevará a cabo mediante labrado de acta de clausura y faja en los ingresos y egresos del establecimiento. Cuando el establecimiento comparta destino vivienda y los ingresos al mismo coincidan, se colocará cartel de "local clausurado" o faja de clausura en puerta, el cual deberá ser exhibido durante el tiempo que determine la clausura.

El acta se labrará por triplicado quedando el original y el triplicado en poder del inspector, el que las entregará a su jefatura dentro de las 24 horas, y la copia restante deberá ser entregada al infractor.

Cuando la hoja del formulario de actas resulta insuficiente para detallar los hechos se dejará constancia al final de la hoja y se continuará en hoja común. Ambas hojas deberán ser firmadas por los intervinientes.

En todos los casos, se dejará constancia si existen testigos que tengan conocimiento del hecho, invitándose a firmar el acta en caso afirmativo, en caso de no querer o poder hacerlo, se dejará constancia de su negativa.

- **Contenido del acta**

1. Número de acta.
2. Lugar y fecha.
3. Domicilio.
4. Nombre del infractor: persona humana o jurídica
5. Numero de documento nacional de identidad / CUIT
6. Hechos u omisiones descriptas claramente, con detalle de las características de los elementos empleados si correspondiere.
7. Indicación de normas infringidas (nacionales, provinciales y/o municipales): carácter enunciativo.
8. Indicación si han sido colocadas fajas selladas y, en caso contrario dar la razón del impedimento: el inspector interviniente colocará fajas selladas o precintos. Las fajas deberán estar firmadas por el inspector, con la leyenda clausurado y con la constancia del número de acta de constatación, expediente y/o instrumento legal pertinente, motivo que originó la clausura.
9. Hacer nota que se hizo saber, verbalmente al imputado, las penalidades en que incurriere en caso en que la medida de clausura fuera violada.
10. Firma de inspectores y/o funcionario municipal.
11. Firma de funcionario policial.
12. Firma del infractor: cuando el infractor se niegue a firmar o se encuentre impedido de poder hacerlo por sí mismo se deberá dejar expresa constancia en acta.

- **Tiempo de la clausura**

La clausura podrá ser temporaria hasta treinta (30) días corridos. Ello importa en forma total o parcial, el cierre del establecimiento o local en infracción y el cese de las actividades por el tiempo que disponga el acta.

Si las causales de clausura preventiva persisten transcurridos los treinta (30) días, o en caso de reincidencia, se cursarán las actuaciones al Juzgado de Faltas provincial o municipal, pudiendo disponerse la clausura definitiva por el término de ciento ochenta (180) días por el Juzgado de Faltas municipal o durante el plazo que determine el Juzgado de Faltas provincial.

- **Levantamiento de clausura**

El levantamiento de clausura preventiva inmediata requerirá evaluación técnica por la Dirección Impositiva, con confirmación de la medida que sugiere el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

levantamiento por Secretaría de Hacienda, y posterior dictamen jurídico de Asesoría Letrada, concluyendo las actuaciones en Resolución municipal que así la autorice.

4. Inhabilitación

La inhabilitación podrá ser temporaria o definitiva, no pudiendo, en el primer caso, exceder de noventa (90) días; ella importa la suspensión o revocación, según el caso, del permiso, inscripción u habilitación concedido para el ejercicio de la actividad.

5. Intervención.

La Intervención comporta la no disponibilidad de los productos de consumo en infracción, los cuales quedan en poder de su propietario el que asume el carácter de depositario.

- Depósito de productos

Los productos intervenidos quedarán depositados en el mismo local, mientras se efectúen los exámenes, pruebas e intervenciones de los organismos competentes.

- Procedencia

1. Cuando se trate de mercaderías perecederas, ineptas o sospechosas de serlo.
2. Cuando se trata de productos de fácil y pronta alteración.
3. Cuando se trate de productos peligrosos para la salud y/o seguridad de las personas.

- Procedimiento

En todo procedimiento de intervención el inspector actuante labrará un acta por triplicado, que contendrá:

1. Número de acta.
2. Lugar y fecha.
3. Domicilio.
4. Nombre del infractor: persona humana o jurídica.
5. Numero de documento nacional de identidad / CUIT.
6. Hechos u omisiones descriptas claramente.
7. Descripción pormenorizada de la mercadería intervenida, haciendo constar la cantidad que conforma la partida.
8. Indicación de normas infringidas (nacionales, provinciales y/o municipales): carácter enunciativo.
9. Constancia del carácter de depositario, el cual no podrá disponer ni hacer uso de la mercadería intervenida, dejando constancia que el incumplimiento lo hará pasible de las sanciones penales o contravencionales correspondientes.
10. Firma de inspectores y/o funcionario municipal.

Labradas las actas, se oficiará al o los organismos competentes con detalle de la mercadería intervenida.

Artículo Nº 36. Determinación de las sanciones.

Si una falta fuere sancionada alternativamente con una u otra pena, corresponderá a Secretaría de Hacienda determinar cuál de ellas se aplicará.

Cuando un hecho caiga bajo más de una sanción de idéntica naturaleza, se aplicará solamente la pena mayor.

En caso que concurrieran varios hechos independientes reprimidos con penas de la misma especie, la aplicable al contraventor tendrá como mínimo el de la mayor y como máximo la suma correspondiente a cada contravención.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 37. Intervención del Juzgado de Faltas.

Sin perjuicio de dejarse constancia del incumplimiento de los particulares, personas humanas o jurídicas respecto de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios, y de las actividades que lleven a cabo, en las actas de constatación que se pretendan labrar con destino al Juzgado de Faltas respectivo, deberá señalarse:

- a. De la existencia o no de la habilitación respectiva.
- b. Si los dependientes cuentan con la libreta sanitaria actualizada.
- c. Número de elementos de protección contra incendio y si están actualizados.
- d. Si el local cumple con las condiciones de la habilitación.

Artículo Nº 38. Contravenciones y sus sanciones**Inc. 1 Contravenciones a la higiene y seguridad.**

- a) Infracciones a las disposiciones del Código Alimentario Nacional Ley Nº 18.284, modificatorias, complementarias y accesorias en vigencia, y sus decretos, reglamentos, resoluciones: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 124 UTM a 823 UTM, comiso, secuestro, clausura, inhabilitación.
- b) Infracción a la Ley Federal de Carnes, disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 114 UTM a 467 UTM, comiso, secuestro, clausura, inhabilitación. Será obligatorio el comiso de los productos.
- c) Distribución y venta de productos destinados al consumo que sean introducidos desde otras provincias o departamentos sin la correspondiente autorización municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 59 UTM a 467 UTM, comiso, secuestro, clausura, inhabilitación. Será obligatorio el secuestro o intervención de los productos.
- d) Infracción y/o violación a las normas reglamentarias sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 59 UTM a 467 UTM, comiso, secuestro, clausura, inhabilitación.
- e) Falta de higiene y seguridad para la salud de las personas en el local y/o en los productos que en el mismo elaboran: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 114 UTM a 467 UTM, comiso, secuestro, clausura, inhabilitación. Será obligatorio el secuestro o intervención de los productos.
- f) Molestias públicas provocadas por humo, ruidos, vibraciones, olores desagradables y gases tóxicos, polvos atmosféricos, líquidos, entre otros: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 114 UTM a 823 UTM, clausura, inhabilitación.
- g) Peligro por funcionamiento inadecuado de calderas e incineradores en edificios públicos o privados: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 114 UTM a 524 UTM, clausura, inhabilitación.
- h) Falta de baños en establecimientos con o sin afluencia de público, baños insuficientes o en malas condiciones de conservación y/o de uso: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 114 UTM a 524 UTM, clausura, inhabilitación.
- i) Falta de higiene en locales habilitados al público: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 114 UTM a 524 UTM, clausura, inhabilitación.
- j) Arrojar o abandonar desperdicios y/o residuos o escombros en la vía pública o en espacios públicos en general: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 59 UTM a 606 UTM, clausura, inhabilitación.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

- k) Falta de extinguidores contra incendio en lugares públicos: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 80 UTM a 195 UTM, clausura, inhabilitación.
- l) Incumplimiento de cierre y limpieza de establecimientos: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 60 UTM a 800 UTM, clausura, inhabilitación.
- m) Cuando se afecten condiciones mínimas de tranquilidad, seguridad, moralidad o higiene: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 60 UTM a 2000 UTM, secuestro, comiso, clausura, inhabilitación.

Inc. 2. Contravenciones a las normas de publicidad.

- a) Distribución en la vía pública de volantes en general sin la autorización Municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 59 UTM a 195 UTM, comiso, secuestro.
- b) Colocación de afiches o leyendas con anuncios de publicidad en lugares no habilitados: será sancionado con pena de multa de 80 UTM a 195 UTM.
- c) Colocación de carteles y/o letreros sin aprobación municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 80 UTM a 195 UTM, comiso, secuestro, demolición de la obra.
- d) Colocación de pasacalles sin autorización municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 59 UTM a 606 UTM, comiso, secuestro.
- e) Colocación de elementos publicitarios o de propaganda sin autorización municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 50 UTM a 600 UTM, comiso, secuestro.
- f) Colocación de elementos publicitarios o de propaganda que utilicen como soporte árboles, postes de luz o similares: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 50 UTM a 600 UTM, comiso, secuestro.
- g) Carteles que perjudiquen la visibilidad, seguridad vial o sean colocados fuera de la línea de alumbrado público: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 114 UTM a 467 UTM, comiso, secuestro, demolición de la obra.
- h) Publicidad o propaganda prohibida, o efectuada mediante altavoces sin autorización, o fuera de horario: será sancionado con pena de multa de 59 UTM a 606 UTM.
- i) Por no declarar correctamente los carteles o letreros de publicidad perteneciente a los responsables que no tienen domicilio comercial en el ejido Municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 59 UTM a 606 UTM, comiso, secuestro.

Inc. 3. Contravenciones sobre actividad comercial, industrial y de servicios.

- a) Falta de inscripción y/o habilitación municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 120 UTM a 5000 UTM, clausura, inhabilitación.
- b) Aperturas, cierres, cambio de situación tributaria, incorporación o reducción de rubros, transferencias, cambios de domicilios, cambios de titularidad, de establecimientos, de razón social, en ejercicio o en ocasión de actividad comercial, industrial y/o de servicios, no informados, ni autorizados por la Municipalidad y cualquier otro incumplimiento que surja del deber de información: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 114 UTM a 595 UTM, clausura, inhabilitación.
- c) Violación a la medida de clausura de actividad: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 484 UTM a 2242 UTM, clausura definitiva, inhabilitación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- d) Peligrosidad manifiesta para las personas y empleados que concurran o se encuentren presentes en el local: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 400 UTM a 1560 UTM, secuestro y comiso, clausura, inhabilitación.
- e) Adulteración de pesas y medidas: será sancionado con pena de multa de 114 UTM a 595 UTM.
- f) Ocupación de la vía pública con cualquier objeto (mesas, heladeras, mercaderías, etc.) sin autorización municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 114 UTM a 595 UTM.
- g) Por atención irregular en kioscos municipales o venta de bebidas alcohólicas en los mismos: será sancionado, conjunta o alternativamente, con pena de multa de 59 UTM a 606 UTM, clausura, inhabilitación, pérdida de la concesión.
- h) Venta de diarios y revistas en la vía pública sin autorización: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 114 UTM a 595 UTM, clausura, inhabilitación.
- i) Cuando se proceda a la venta, edición, emisión, distribución, exposición, circulación de libros, fotografía, emblemas, avisos, carteles, impresos, audiciones, grabaciones, imágenes, pinturas u objetos de cualquier naturaleza que atenten a la moral y las buenas costumbres: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 114 UTM a 595 UTM, clausura, inhabilitación.
- j) Cuando se compruebe la exhibición o venta de mercancías en la vía pública, sin la autorización municipal pertinente: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 80 UTM a 606 UTM, secuestro, comiso, clausura, inhabilitación.
- k) Ocupación en la vía pública con vendedores, vendedores con carros, triciclos, automotores, sin autorización municipal, o en lugares prohibidos para el desarrollo de aquella actividad: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 80 UTM a 606 UTM, clausura, inhabilitación.
- l) Quien ejerza el comercio ambulante sin la debida autorización municipal, será sancionado, a través de la Dirección Impositiva, con pena de multa equivalente a 110 UTM (unidades tributarias municipales: ciento diez).
En caso de reincidencia, se prescindirá de la aplicación de 110 UTM, y se aplicará una multa equivalente a 60 UTM (unidades tributarias municipales: doscientos veinte) por día en infracción, además del secuestro de los productos, y posterior comiso.
Cuando los productos o servicios objeto de la venta ambulante no se encuentren contemplados en la autorización, el Departamento Ejecutivo municipal aplicará pena de multa equivalente a 110 UTM (unidades tributarias municipales: ciento diez), además de disponer del secuestro de los productos no autorizados, a través de la Dirección Impositiva.
- m) Alquiler o comodato de kiosco de patrimonio municipal, o cualquier figura análoga, que implique que el adjudicatario de la concesión del uso o persona autorizada para la explotación de la actividad, no es quien la esté llevando a cabo: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 114 UTM a 601 UTM, clausura, inhabilitación, pérdida de la concesión.
- n) Por falta de presentación de la documentación exigida por el Departamento Ejecutivo Municipal: sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 80 UTM a 606 UTM, secuestro y comiso, clausura, inhabilitación.
- o) No cumplimiento de los deberes formales del Código Tributario Municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 114 UTM a 595 UTM, secuestro y comiso, clausura, inhabilitación

Inc. 4. Otras contravenciones

- a) Roturas de calzadas o veredas urbanizadas o no y sin el permiso municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa 36 UTM a 117 UTM.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- b) Ocupación indebida de espacios y lugares de dominio público o privado municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa 114 UTM a 883 UTM.
- c) Obstruir, en forma parcial o total con escombros, materiales, cunetas de riego o utilizar vallas de construcción sin permiso: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa 34 UTM a 362 UTM, secuestro, comiso.
- d) Cuando se constate la presencia de animales sin dueño en la vía pública o cuando se realicen actividades comerciales con el animal sin autorización: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 100 UTM a 5000 UTM, secuestro, comiso, clausura, inhabilitación.
- e) Estacionamientos de vehículos no autorizados en espacios reservados por la Municipalidad, sobre las veredas, en doble fila, o por infracción a la Ley de Tránsito en vigencia: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 114 UTM a 601 UTM, secuestro, comiso.
- f) Cuando vehículos estacionados en lugar prohibido impidiesen el tránsito peatonal: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 114 UTM a 601 UTM, secuestro, comiso.
- g) Lavar, reparar o pintar vehículos en la vereda o vía pública por parte de talleres mecánicos, lavaderos o similares, o bien por particulares cuando éstos últimos lo hagan en forma habitual, también queda comprendido el arrojado de aguas servidas: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 114 UTM a 601 UTM, secuestro, comiso, clausura, inhabilitación.
- h) Incumplimiento de la obligación de inscribirse en el registro de la matrícula: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 36 UTM a 117 UTM, inhabilitación.
- i) Destrucción o sustracción de señales urbanas de tránsito e indicadores de calle: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 114 UTM a 606 UTM.
- j) Erradicación o poda de árboles sin autorización ubicados en veredas o espacios públicos, o por su destrucción o daños a los mismos por ejemplo: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 114 UTM a 601 UTM.
- k) Por no construir o conservar las veredas de acuerdo a exigencias municipales, deficiencia en la conservación y estética de los frentes de los predios: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 34 UTM a 362 UTM.
- l) Instalación de toldos metálicos, lonas, marquesinas, vitrinas, escaparates o cuerpos salientes fuera de la línea de edificación sin permiso municipal: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 36 UTM a 362 UTM, demolición de la obra, clausura, inhabilitación.
- m) Abandono de vehículos en la vía pública: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 102 UTM a 800 UTM, secuestro, comiso.
- n) Cuando se abandonen objetos en la vía pública: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 102 a 500 UTM, secuestro, comiso.
- o) Cuando un infractor debidamente notificado, no retirase los elementos depositados en la vía pública: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 300 a 5000 UTM, secuestro, comiso, clausura, inhabilitación.
- p) Por incumplimiento de la normativa vigente sobre conexiones o instalaciones eléctricas, en construcciones en general: viviendas particulares, comerciales, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, sean monofásicas o trifásicas: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 36 UTM a 117 UTM, inhabilitación.
- q) Por la no presentación de la documentación técnica solicitada: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 100 UTM a 900 UTM, clausura, inhabilitación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

r) Incumplimiento de habilitación anual de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios, o similares: será sancionado, conjunta o alternativamente con pena de multa de 800 UTM a 2000 UTM, clausura, inhabilitación.

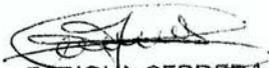
Artículo N° 39. Mantienen su vigencia todas aquellas normas por las cuales se hubieren establecido otras contravenciones, sanciones y procedimientos.

Artículo N° 40. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023, quedando derogada desde esa fecha toda disposición que se opusiere a la presente, total o parcialmente.

Artículo N° 41. Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar el redondeo de montos y cifras.

Artículo N° 42. Comuníquese, publíquese y archívese.

En San Juan, ciudad de Chimbas, a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.

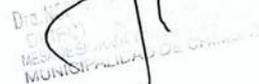


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



Noelia Tortarolo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



De...
E...
Mes...
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Remedios E. de San Martín N° 101 – (O) - Chimbas
TEL: 0264- 4313072 4-313144

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°

San Juan,

VISTO:

Visto el expediente administrativo n° de fecha por el cual el Sr/a/ S.A./ S.R.L/ S.A.S, D.N.I N°C.U.I.L/..... C.U.I.T.....solicita de establecimiento ubicado en, es que:

CONSIDERANDO

POR ELLO

LA DIRECCIÓN IMPOSITIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

DISPONE

Art.1: Inscribir al establecimiento ".....", ubicado en Chimbas, San Juan, N.C.N°a nombre de....., D.N.I N°C.U.I.L/ C.U.I.T....., en cuenta comercial municipal n° en las siguientes actividades, en condición de(inscripto/no inscripto):

- 1.
2.
3.
4.
5.

Art.2°. La clasificación municipal queda sujeta a las variaciones que se produzcan conforme los criterios de clasificación vigentes.

Art.3°. Queda bajo estricta responsabilidad del administrado y del profesional declarante, los daños y perjuicios pudieran generarse, derivados del incumplimiento en la obtención o renovación de las certificaciones oficiales de los organismos competentes, sin perjuicio de cualquier inscripción y/o habilitación municipal.

Art.4°. Comuníquese, hágase saber. Insértese en el Libro de Resoluciones. Archívese.

Inscripción comercial

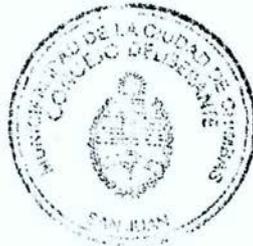


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En fecha, en oficinas del Área Comercio e Industria dependiente de esta Dirección Impositiva, se procede a inscribir al establecimiento, C.U.I.L /C.U.I.T N°..... ubicado en, Chimbas, San Juan, en el número de cuenta

El administrado registra las siguientes actividades:

- 1)
- 2)
- 3)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NOELIA DEL ROSARIO GARCÍA
DIRECTORA DE ASISTENCIA
TESAURO EN TRÁMITE Y ARCHIVO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Remedios E. de San Martín N° 101 - (O) - Chimbas
TEL.: 0264- 4313072 4-313144

PERMISO PRECARIO MUNICIPAL N°

San Juan,

VISTO:

Visto el expediente administrativo n° de fecha, por el cual el Sr/a/.....D.N.IN°.....C.U.I.L./C.U.I.T..... solicita....., es que:

CONSIDERANDO

POR ELLO

LA DIRECCIÓN IMPOSITIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENA

Art.1: Otorgar permiso precario al Sr./a., D.N.I N°C.U.I.L/ C.U.I.T....., para el desarrollo de la actividad....., en....., Chimbas, San Juan, el que vencerá indefectiblemente en fecha

Art.2º. El permiso precario municipal deberá renovarse diariamente, mensualmente del 01 al 10 de cada mes, o semestralmente del 01 al 10 de enero para el primer semestre del año, o del 01 al 10 de julio para el segundo semestre del año.

Art.3º. Los permisionarios y el profesional, técnico o idóneo actuante asumen la responsabilidad civil y penal por cualquier hecho, circunstancia o suceso que se produzca como consecuencia del ejercicio de la actividad, del cual resulten daños o perjuicios a terceros o a la Municipalidad o la configuración de tipos delictuales o contravencionales.

Art.4º. Comuníquese, hágase saber. Insértese en el Libro de Resoluciones. Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. NOEMÍ DEL CARMEN ACQUERA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
MESA DE ENLACE Y MEDIACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Inscripción comercial

En fecha, en oficinas del Área Comercio e Industria dependiente de esta Dirección Impositiva, se procede a inscribir al Sr./a....., C.U.I.L /C.U.I.T N°..... para el desarrollo de la actividad.....en, Chimbas, San Juan, en el número de cuenta

El administrado registra las siguientes actividades:

- 1)
- 2)
- 3)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Faint stamp text, partially obscured by a signature)
Dra. NOBELY DE GUZMÁN ACUTERA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
Y DE SERVICIOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Remedios E. de San Martín N° 101 – (O) - Chimbas
TEL: 0264- 4313072 4-313144

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°

San Juan,

VISTO:

Visto el expediente administrativo n° de fecha, por el cual la Dirección Impositiva constata infracciones a lo normado en ordenanzas municipales, es que

CONSIDERANDO

POR ELLO

SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

DISPONE

Art. 1: Ordenar la aplicación de la/s penas de al Sr. / razón social....., D.N.I/ C.U.I.T. N°.....respecto del establecimiento denominado ubicado en Chimbas, San Juan, N.C.N°, por los siguientes hechos y/o omisiones:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

En infracción a las normas contenidas en

Art. 2º. Comuníquese, hágase saber. Insértese en el Libro de Resoluciones. Archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

Remedios E. de San Martín N° 101 – (O) - Chimbas
TEL: 0264- 4313072 4-313144

San Juan, dedel 202....

Sr. Intendente municipal

Sr. Fabián Gramajo

Solicito al Sr. Intendente, se de curso a la presente **SOLICITUD DE:**

- INSCRIPCIÓN COMERCIAL/ INDUSTRIAL/ DE SERVICIOS**
 CAMBIO DE TITULARIDAD/ RAZON SOCIAL/ TRANSFERENCIA DE FONDO
 CAMBIO DE DOMICILIO **CIERRE** **OTROS:**

A tal efecto consigno:

Persona humana

1. Apellido y Nombre:
2. CUIL/ CUIT
3. Domicilio especial:
4. Domicilio comercial:
5. Nomenclatura catastral:
6. Actividad:
 - a. Rubro principal
 - b. Anexos
7. Propietario InquilinoOtro
8.Titular
9.Apoderado/gestor/mandatario

Persona jurídica

1. Razón social
2. C.U.I.T
3. Domicilio comercial:
4. Nomenclatura catastral:
5. Actividad
 - a. Rubro principal:
 - b. Anexos:
6. Propietario InquilinoOtro
7.Apoderado/gestor/mandatario/ socio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. NORA TEL. 0264 4313072
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



- Sucesión indivisa
 - 1.Administrador de la sucesión
 -Heredero forzoso
 - 2. Domicilio comercial:
 - 3. Nomenclatura catastral:
 - 4. Actividad:
 - SI/ NO
 - a. Rubro principal
 - b. Anexos
 - 5. Propietario Inquilino Otro
- Publicidad y propaganda: SI / NO
 - Tipo:
 - Cantidad:
 - Metros:
- Ocupación de espacio público:
 - Objeto:

Teléfono:.....

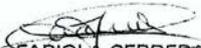
Domicilio legal:.....

Correo electrónico:.....

Nota aclaratoria:.....

Quien/es suscribe/n afirma/n, con carácter de declaración jurada (DJ) que los datos consignados en el presente formulario son correctos y se han confeccionado sin omitir dato alguno. Asimismo, tomo conocimiento de la obligación de comunicar cualquier tipo de información que implique un cambio en su situación tributaria municipal.

Firma y aclaración


FABIOLA CERDERA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBRES




Noelia Fortarolo
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de Chimbres

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Dra. NOELIA FORTAROLO
 CONCEJO DELIBERANTE DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBRES



MUNICIPALIDAD DE CHIMBRAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 003244
San Juan, Chimbas, **29 DIC 2022**

VISTO: El Expediente N° 7249-C.D.-2022, la Ordenanza Municipal N° 2803/C.D./2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2803/C.D./2022, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2803/C.D./2022, de fecha 25 de Noviembre de 2022, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Dr. FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Dra. NORA...
DIRECTORA DE...
MESADESTRADORA...
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de quince días al Sr. Larrea Luis Alberto, DNI: 12.755.410, en Autos N° 182995, "RIERA JUAN CARLOS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. A fin de que comparezca a juicio dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento nombrar defensor oficial para que lo represente en el juicio. 2 Publíquese por DOS días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 21 de abril de 2023 .-



Dra. María Valentina Velasco R.
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 4114 Abril 27-28 Eximido.-

EDICTO

Por disposición del primer juzgado laboral, en AUTOS N° 43920 LAHOZ HERRERA, MELINA ANTONELA C/ CICCETTI, MARIA DE LOS ANGELES GEMA S/ ORDINARIO, ha ordenado citar mediante publicación de edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a la SRA. CICCETI, MARIA DE LOS ANGELES GEMA para que en el plazo de OCHO (08) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

San Juan, de abril de 2023.-



D. MATIAS L. PAULITTO
JUEZ

N° 4115 Abril 28-Mayo 02 Eximido.-

**Poder Judicial de la Nación****EDICTO SAN JUAN**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría n° 57 a cargo de la suscripta, con sede en Montevideo 546 piso 4° CABA, comunica por cinco días que con fecha 03-04-2023 se ha decretado la quiebra de SYNERGIA CONSULTORES S.R.L., C.U.I.T. 30-71120501-9, en la cual continúa actuando Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26-06-2023 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente, en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811. Se deja constancia que el 24-08-2023 y el 05-10-2023 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente, y el 07-09-23 para el art. 36 LCQ. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se libra el presente sin previo pago de arancel (Art. 273, inc. 8 LCQ) para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, en los autos "SYNERGIA CONSULTORES S.R.L. s/quiebra" (Expte. nro. 936/20189. Buenos Aires, Abril de 2023.

Firma válida

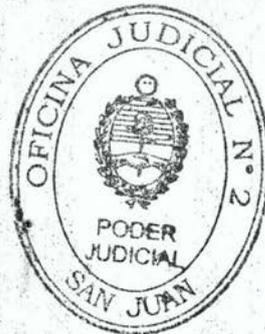
Digitally signed by GRACIELA RODRIGUEZ
GRACIELA RODRIGUEZ
Date: 2023.04.14 09:41:32 ART

#31200150#364749120#20230413124334496

N° 4166 Abril 27/ Mayo 04 Eximido.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU CIVIL N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la modificación de nombre por supresión de apellido paterno de Natalia Belén Naveda y María Noel Naveda respectivamente, en AUTOS N°176951, CARATULADOS "NAVEDA NATALIA BELEN Y OTRA S/ Cambio de Identidad (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/ZKH7mfJXRiozqp2>). De conformidad con lo previsto por el art. 70 del CCyCN publíquese el pedido de cambio de nombre por edicto en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. SAN JUAN, 24 de abril de 2023.-



MARIO IGNACIO DIAZ
ACTUARIO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33.071, caratulados: "SAN JOAQUIN SRL S/ Modificación de Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de reunión de socios de fecha 03/04/2023, los socios de "SAN JOAQUIN SRL" CUIT N°30-70796170-4, resolvieron por unanimidad modificar la cláusula cuarta del contrato social, de modo tal de ampliar el espacio de actuación de la sociedad en el ámbito mercantil, comercial y contractual, respecto a sus propias obligaciones, como así de terceros, aumentando su capacidad de endeudamiento. Cláusula N°4 modificada: CUARTA: Para mejor rendimiento de sus fines, la Sociedad podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación depósito, mutuo o comodato, adquirir por cualquier título concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pagos o en garantía hipotecas o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudársele, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera. Todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o grabar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales ya sea por obligaciones y/o deudas propias o terceros ajenos a la sociedad, sobre bienes de propiedad de la misma. Todo lo expuesto por los plazos y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.

San Juan, 21 de abril de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33074 caratulados "ENERGIA SAN JUAN S.A. S/PODER", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial la inscripción del Poder General extendido por Escritura Pública N° 09, pasado por ante la Notaria Ana Paula Fagale, titular del Registro Notarial N° 12 de la Provincia de San Juan, que fuera otorgado por ENERGÍA SAN JUAN S.A. C.U.I.T. N° 30-68168854-0 a favor de las siguientes personas: i). - EDUARDO TEJADA, D.N.I. N° 14.347.745, (Gerente General) para que actuando individualmente, en nombre y representación de Energía San Juan S.A. realice los actos que expresamente se autorizan en el Poder en cuestión; ii). - EDUARDO ADRIÁN STOCCO, D.N.I. N° 23.531.891; OSCAR KALUZA, D.N.I. N° 16.666.299; SERGIO ANTONIO GURGUI, D.N.I. N° 13.760.294; y NORBERTO MARIO PATIÑO, D.N.I. N° 18.301.056, para que en ausencia del Gerente General por impedimento o imposibilidad, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, y actuando dos de ellos en forma conjunta e indistinta, representen a la Sociedad con las facultades que expresamente se establecen en el Poder en cuestión; iii). - EDUARDO TEJADA, Gerente General, para que actuando conjuntamente con cualquier de los Señores EDUARDO ADRIÁN STOCCO, NORBERTO MARIO PATIÑO, OSCAR KALUZA y SERGIO ANTONIO GURGUI, represente a la sociedad con las facultades expresamente establecidas en el Poder; iv). - EDUARDO TEJADA, para que actuando conjuntamente con cualquiera de los señores MAURICIO ANGEL MUCHINO, D.N.I. N° 22.065.018 y PABLO ERNESTO NIETO, D.N.I. N° 21.955.833 represente a la sociedad con




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

las facultades expresamente establecidas en el Poder; v). - EDUARDO ADRIÁN STOCCO, para que actuando conjuntamente con cualquiera de los señores MAURICIO ANGEL MUCHINO y PABLO ERNESTO NIETO, representen a la sociedad con las facultades expresamente establecidas en el Poder; vi). - MAURICIO ANGEL MUCHINO y PABLO ERNESTO NIETO, para que en forma conjunta representen a la sociedad con las facultades expresamente establecidas en el Poder en cuestión.

San Juan, 19 de abril de 2023.-



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32658 caratulados "PANACAN S.R.L. Y ASFA S.R.L. U.T. S/INSCRIPCIÓN U.T.", se ordenó publicar edicto por un (01) día en el Boletín Oficial:

Fecha: Se hace saber la constitución de U.T. mediante contrato de Unión Transitoria de fecha 30 de enero de 2023, con firmas certificadas notarialmente en fecha 31 de enero de 2023.

Integrantes: 1) ASFA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71521965-0, con domicilio en Lateral Av. Circunvalación Oeste 1473, Capital, Provincia de San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 5360 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 26 de julio de 2016; y 2) PANACAN S.R.L, C.U.I.T. N° 30-70734646-5, con domicilio en calle General Acha Norte 309, Capital, Provincia de San Juan, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2979 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 25 de agosto de 2000

Denominación de la UT: "PANACAN S.R.L. Y ASFA S.R.L. U.T."

Domicilio Especial: General Acha Norte 309, Capital, Provincia de San Juan.

Objeto: El objeto de esta Unión Transitoria es, exclusivamente, la ejecución de la OBRA: "Construcción de Viviendas y Elaboración del Proyecto Ejecutivo, en el predio sito en "LA NAVE", Rivadavia Oeste 561, Capital, San Juan, individualizado con N.C. 01-42-180-120 en el marco de la Licitación Pública N° 01-2023, del IPV, del Gobierno de la Provincia de San Juan y el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Procrear.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Fondo Común operativo: Pesos Cien Mil (\$100.000). - Proporción de Participación: Las partes contratantes se harán cargo de acuerdo a la siguiente proporción de las obligaciones que ocasionen el cumplimiento del objeto: PANACAN S.R.L. 50% y ASFA S.R.L. 50%. Asimismo, los gastos ocasionados por las actividades comunes se financiarán en la misma proporción. Las partes asumen en forma irrevocable, responsabilidad mancomunada y solidaria frente al mandatario (comitente) por la totalidad de las obligaciones derivadas del llamado, del pliego, de la oferta presentada y todas las que se deriven del Contrato y por la completa ejecución de las obras objeto de la licitación. La determinación en la participación de los resultados se realizará considerando las proporciones de las partes, en caso de pérdidas se aplicará el mismo criterio.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

San Juan, 13 de febrero de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 33.094 "SEAM S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: AGUSTÍN NICOLÁS MARTIN MESTRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad 41.054.952, CUIT 20-41054952-3, nacido el día 18 de junio de 1998, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Manzana S, Casa 19 s/n, Barrio CGT, Departamento Rivadavia, San Juan, y SERGIO MANUEL MARTÍN, argentino, con documento nacional de identidad N° 16.199.112, CUIT 20-16199112-1, nacido el 06 de Noviembre de 1962, de profesión comerciante, de estado civil viudo, domiciliado en Manzana S, Casa 19 s/n, Barrio CGT, Departamento Rivadavia, San Juan.



Fecha de Constitución: Instrumento Constitutivo de fecha 05 de abril de 2023.

Denominación: SEAMS.A.S.

Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1681 Sur, Rivadavia, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

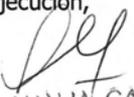
Plazo de duración: noventa y nueve años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a todo tipo de servicios relacionado con la actividad a) AGROPECUARIAS: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, de cualquier clase, naturaleza y especie, para lo cual llevará a cabo la explotación de predios rurales


ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

dedicados a la agricultura y especialmente a la vitivinicultura como asimismo la elaboración y venta de vinos a granel o fraccionados, pudiendo adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, muebles, rodados, semovientes, maquinarias, títulos, créditos, etc., que se estimen necesarios para la vida social. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, inclusive importación y exportación. b) MINERA: exploración y explotación de minerales metalíferos y no metalíferos, piedras calizas y cualquier otra especie de minerales. 1) fabricación y montaje: Construcción de obras de infraestructura, construcción de distintos tipos de sostenimiento, construcción de plantas para procesar minerales; Servicios: Diseño de obras de infraestructura, instalación de sistema eléctrico, instalación y control de sistemas de bombeo y ventilación, factibilización de proyectos mineros, ejecución de labores de preparación y desarrollo, planeamiento, diseño y ejecución de explotación minera; estudio, implementación y control de seguridad minera; diseño y construcción de labores de extracción e instalación, servicio de perforación, estudios geológicos, prospección geoquímica, estudios geofísicos, petrográficos y mineralógicos; por imágenes satelitarias; ensayos hidrogeológicos, relevamiento topográfico; estudios y ensayos de tratamiento y beneficio de minerales, sobre nuevas metodologías de producción; estudios sobre mecánica de rocas, laboratorio de análisis químicos, de transporte de minerales, combustible y cargas en general, de mantenimiento de equipos para las actividades mineras, de instalación de sistema de comunicación, servicio de informatización minera, estudios ambientales, mantenimiento de equipos esenciales para las actividades mineras comprendidas por la ley N° 24.196. c) CONSTRUCCIÓN: Ejecución,

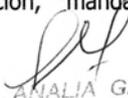
2



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

dirección y administración de proyectos y obras civiles; hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, caminos, sean todos públicos o privados; refacción o demolición de obras enumeradas; proyectos, construcción y dirección de plantas industriales, plantas para procesar minerales, construcción de distintos tipos de sostenimiento, de obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas: construcción o reparación de edificios de todo tipo. Ejecución, dirección, administración y comercialización de proyectos de: Obras civiles, viales, hidráulicas, portuarias Construcción de edificios, estructuras metálicas, de aluminio o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras hidráulicas, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, obras generación de energías sustentables, como biocombustibles, solar y eólica, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, montajes comerciales e industriales. Urbanizaciones, construcción y venta de edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. d) COMERCIALES: Mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representación, mandatos,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

3

comisiones, consignaciones, distribución de productos de cualquier especie y características. e) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administraciones y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. f) SERVICIOS: Transporte de personas o bienes desde un punto a otro, ubicado cualquiera de ellos dentro del territorio nacional, o del exterior del país. Alquiler, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias, herramientas, implementos agrícolas, vehículos. g) FINANCIERAS Y/O INVERSIONISTAS: operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Podrá constituir o intervenir en cualquiera de los tipos de Fideicomisos previstos en la Ley 24.441 como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, realizando las actividades previstas en dicha ley. Se establece que la sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. h) MANDATOS: Ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones de todo tipo, intermediación y producción, organización y atención técnica, informes y estudios de programas de promoción realizados y ejecutados por profesionales con título habilitante si correspondiere, tanto de los bienes que se comercialicen o industrialicen, como de otros bienes y/o servicios. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder, arrendar y gravar bienes inmuebles,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

bienes muebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales, nacionales, provinciales y/o municipales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar y proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones comerciales que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Asimismo la sociedad podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, licencias, concesiones, constituir o participar en sociedades, celebrar contratos, adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipotecas o prendas de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles registrables o no registrables, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá, conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar, y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por plazos y formas de pago y demás condiciones




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: \$ 200.000.

Administración: Se designa como administrador titular a AGUSTÍN NICOLÁS MARTIN MESTRE, argentino, con Documento Nacional de Identidad 41.054.952, CUIT 20- 41054952-3, domiciliado en Manzana S, Casa 19 s/n, Barrio CGT, Departamento Rivadavia, San Juan, y como administrador suplente a: SERGIO MANUEL MARTÍN, argentino, con documento nacional de identidad N° 16.199.112, CUIT 20-16199112-1, domiciliado en Manzana S, Casa 19 s/n, Barrio CGT, Departamento Rivadavia.

San Juan, 26 de abril de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL, autos 163838, caratulados "BERNALES ROGELIO MATIAS C/ EMPRESA CONSTRUCTORA ESTORNELL-GUGLIOTTO S.A.C.I y F – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local a la EMPRESA CONSTRUCTORA ESTORNELL-GUGLIOTTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Los inmuebles se encuentran ubicados en el Consorcio Primer Supermercado sito en calle Gral. Acha 447 Sur, y Avda. Córdoba entre Gral. Acha y Mendoza, Capital, San Juan, Locales N° 15,16 y 17, identificados como: a) Unidad Funcional N° 67: N.C. 01-52-450-240-00-67: Polígono que la integra: 00-67; Superficies: Cubierta 30,12 m²; Total polígono: 30,12 m², Total UF: 30,12 m²; Porcentual 3,0%. b) Unidad Funcional N° 68: N.C. 01-52-450240-00-68: Polígono que la integra 00-68; Superficie: Cubierta 12,82 m²; Total Polígono 12,82 m²; Total UF: 12,82 m²; Porcentual 1,3%. c) Unidad Funcional N° 69: N.C. 01-52-450240-00-69, Polígono que la integra 00-69; Superficie: Cubierta: 12,66 m²; Total Polígono: 12,66 m²; Total UF 12,66 m²; Porcentual 1,3 %.- Superficies Comunes: Sótano: Cubierta 53,26 m²; Planta Baja: Cubierta 656,14 m²; Semicubierta 240,94 m²; Descubierta: 374,96 m²; Muros 170,25 m²; Total 1.415,29 m²; 1er Piso: Cubierta 128,81 m², muros 32,18 m², total 160,99 m² - Plano de Mensura N° 1-PH-2341-62.- Inscripción de dominio en el Registro de Transferencias de Dominio de Propiedad Horizontal N° 1939, F° 39, T° 20, Año 1980.- Destino: comercial. Fdo. Dr. Héctor Rollan - Juez. San Juan, 05 de abril de 2023.



CLAUDIA DEL ZOTTO
 ABOGADA
 SECRETARIA

N° 83.535 Abril 28-Mayo 02 \$ 1.150.-

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 1963/23



H10807592079

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **PONCE,SABRINA GISELA D.N.I. N° 33672443** en Autos N° 1963/23 "**PONCE SABRINA GISELA s/ SAR- SUCESORIO**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan,Sarmiento 21 de abril de 2023.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 83.515 Abril 27/Mayo 02 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREYRA IDA POLONIA D.N.I. 12.340.426 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°167434 caratulados "PEREYRA IDA POLONIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 28 de septiembre de 2018.-




GUADALUPE VICTORIA
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ORELLANA DURAN ANDRES DAVID, D.N.I. N° 27.685.117** en autos N° 3573/23, caratulados: "ORELLANA DURAN ANDRES DAVID S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de abril de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

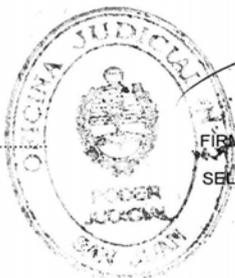
Dra. Graciela Cattani de Bazán
Jueza de Paz Letrada de Chimbas

N° 83.514 Abril 27/Mayo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NEIRA AGUAYO FLOR NOVELIA, D.N.I. N° 92.474.068** en autos N° 185242, caratulados: "NEIRA AGUAYO FLOR NOVELIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 150383)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de abril de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.517 Abril 27/Mayo 02 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **SERRANI ORLANDO JUAN** DNI **06.756.305** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 8091/22, Caratulados: "SERRANI ORLANDO JUAN S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C

San Juan, Angaco, 28 de diciembre de 2022



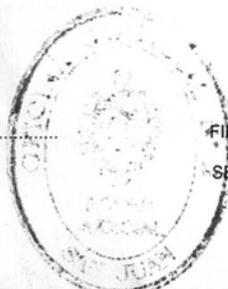
[Handwritten signature]
Dña. CLAUDIA VANESA RIVERA
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.521 Abril 27/Mayo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **SOSA TERESA ZULMA**, D.N.I. N° 11.006.861 en autos N° 178308, caratulados: "SOSA TERESA ZULMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten signature]
RODOLFO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.524 Abril 27/Mayo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr. MARIO ALBERTO MENGUAL, D.N.I. N°: 6.774.669.** en autos N°: 185243 caratulados: "MENGUAL MARIO ALBERTO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 38125)". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 17 de abril de 2023.



Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 83.525 Abril 27/Mayo 02 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SANCHEZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 10.480.146** en autos N° 49539/22, caratulados: "SANCHEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de abril de 2023.

SELLO:



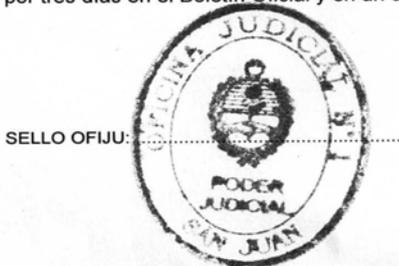
FIRMA:

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**
Jueza

N° 83.529 Abril 27/Mayo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SEGUNDO ERNESTO LUCERO, D.N.I. N°: 7.936.064**, en autos N° 181665, caratulados: "LUCERO SEGUNDO ERNESTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de octubre de 2022.



FIRMA:

SELLO: **PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO**
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.499 Abril 26/28 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. CENTENO CARLOS JORGE, DNI N° 10.223.752**, en autos N° 181010, caratulados: "CENTENO CARLOS JORGE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de abril de 2023.-



FIRMA:

SELLO: **V. VICTORIA CAIRO!**
Abogada: Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 83.495 Abril 26/28 \$ 100.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL,COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por las causantes **Sras. LILIA BEATRIZ ALONSO, DNI N° 16.865.146, y LILIA RUTH FONTELA CORONEL, DNI N° 93.753.744**, en expediente N° 180398, caratulado: "ALONSO LILIA BEATRIZ Y FONTELA CORONEL LILIA RUTH S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS 270 ALONSO FERNANDEZ)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de abril de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Cristina N. Oyola Lopez
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE GESTIÓN DE PRUEBA

N° 83.503 Abril 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL,COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes **Sres. ALBERTO ANTONIO PEREZ, D.N.I. N°: 6.769.624, y LIDIA LUCIA LOPEZ, DNI N° 4.195.203**, en expediente N° 181368, caratulado: "PEREZ ALBERTO ANTONIO Y LOPEZ LIDIA LUCIA S/ Sucesorio", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de marzo de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Victoria Cairol
Abogada. Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 83.504 Abril 26/28 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante /Sra.. ELISA MAGDALENA CHIRINO, D.N.I. N° 5.283.912 en AUTOS N° 3756/23, caratulados: "ELISA MAGDALENA CHIRINO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de abril de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 83.509 Abril 26/28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GALAS JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 16.351.810 en autos N° 183491, caratulados: "GALAS JORGE ALBERTO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 166.388)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: ROBERTO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.506 Abril 26/28 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. MENDES MARIA FRANCISCA** , D.N.I. N° 6.406.016 en autos N° 3063/23, caratulados: "MENDES, MARIA FRANCISCA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 21 de abril de 2023.



SELLO

FIRMA:

SELLO: Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38500-B, caratulados: "CASU GRACIELA DOLORES S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 26 de abril de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada

[Handwritten Signature]
Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

Nº 83.530 Abril 28 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. SAAVEDRA EUSEBIO MARTIN D.N.I. Nº 0.788.578 y CASTRO FELIZ ROSARIO D.N.I.: 6.766145**, en autos Nº 445/23, caratulados: "SAAVEDRA EUCEBIO MARTIN Y CASTRO FELIZ ROSARIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de abril de 2023.

SELLO:

FIRMA:
SELLO: _____

Paola Vanesa Jara
Secretaria Justicia Paz Letrada

Nº 83.536 Abril 28 \$ 100.-

**"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República
Argentina "**



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GONZALEZ DOMINGO JOSE, D.N.I. N° 07.941.881** en autos N° 416/23, caratulados: "GONZALEZ, DOMINGO JOSE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de abril de 2023.



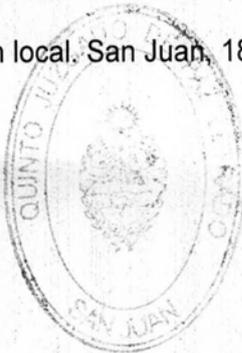

Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ



EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RODRIGUEZ JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 12.878.515** en autos N° 55933/22, caratulados: "RODRIGUEZ JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de abril de 2023.

Dra. LIVIA AVILA MEGLIOLI
FIRMA AUTORIZADA



Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

-EDICTO

El Sr. Juez del Segundo Juzgado de Paz-Capital -Dr. FERNANDO A. GRAFFIGNA-, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SAN FRANCISCO INORINDO ANTONIO, D.N.I. N° 7.935.091** en autos N° 31214/22, caratulados: "SAN FRANCISCO INORINDO ANTONIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de abril de 2023.



FIRMA:
SELLO:
Dr. FERNANDO A. GRAFFIGNA
JUEZ

N° 83.538 Abril 28 \$ 100.-

- -EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. MARINO HUGO SALVADOR, DNI N° 8.144.487**, en autos N° 182672, caratulados: "MARINO HUGO SALVADOR S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2022.-



FIRMA:
SELLO:
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 83.540 Abril 28/Mayo 03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VEGA GUTIERREZ, DIEGO ADRIAN, D.N.I. N° 28.590.922** en autos N° 45177/22, caratulados: "VEGA GUTIERREZ, DIEGO ADRIAN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de abril de 2023.



FIRMA:
SELLO:
Paola Vanesa Jara
Secretaria Justicia Paz Letrada

N° 83.541 Abril 28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sra. ACEITUNO ENRIQUETA DEL ROSARIO D.N.I N°: 4.409.357**, en expediente N° 185044, caratulado: "ACEITUNO ENRIQUETA DEL ROSARIO S/ Sucesorio (CONEXADO CON AUTOS N° 25339)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de abril de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:
SELLO:
Cintia N. Oyola Lopez
ABOGADA FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE GESTIÓN DE PRUEBA

N° 83.542 Abril 28/Mayo 03 \$ 100.-

PODER JUDICIAL
Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación

ACTUACIONES N°: 1744/23
H10803582734
H10803582734

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES INES CAPELLI, D.N.I. N° 3.901.861, en Autos N° 1744/23, caratulados: "CAPELLI, MERCEDES INES s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de marzo de 2023.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 43224 "MARTÍNEZ, FEDERICO MANUEL S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. Martínez Federico Manuel, D.N.I. N° 6.751.736**. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art. 692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 3 de abril de 2023.-



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

N° 83.547 Abril 28 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GARADE ISMAEL, D.N.I. N° 6.726.003 y SILLERO ELENA MARGARITA, D.N.I. N° 0.948.020** en autos N° 18800, caratulados: "GARADE ISMAEL Y SILLERO ELENA MARGARITA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de abril de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

VICTORIA DE SANCTIS
JEFA DE DESPACHO

N° 83.548 Abril 28/Mayo 03 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ALANIZ JOSE GILBERTO**, en Autos N° 4330/22, caratulados **ALANIZ JOSE GILBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. LAURA PINTOS ORO - SOLICITANTE: JOSE GONZALO ALANIZ)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 18 de Abril de 2023.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 83.546 Abril 28/Mayo 03 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	7.450,00
Impresiones.....\$	0,00
Total ...\$	7.450,00

27-04-23